

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ANTONIO FONTAN PEREZ

Sesión Plenaria núm. 4

celebrada el jueves, 9 de febrero de 1978

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Excusas de asistencia.

Se entra en el orden del día: Preguntas.

El señor Yuste Grijalba explana su pregunta sobre el tema de la dependencia de las drogas. — Contestación del señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social (Sánchez de León y Pérez).—En turno de réplica, interviene de nuevo el señor Yuste Grijalba.— Nueva intervención del señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social (Sánchez de León y Pérez).

Se pasa al segundo punto del orden del día: Ruego de los Senadores señores Harguindey Banet, Pérez Puga y Fernández Calviño.

El señor Pérez Puga explana este ruego que se relaciona con el naufragio del pesquero «Marvel» en la ría de Vigo. — Le contesta

el señor Ministro de Transportes y Comunicaciones (Lladó y Fernández Urrutia).—

En turno de réplica interviene de nuevo el señor Pérez Puga.

Se pasa al cuarto punto del orden del día: Interpelaciones.

La señora Rubies Garrofé explana su interpelación sobre el aprovechamiento total del río Segre. — Contestación del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Garrigues Walker). — En turno de réplica interviene nuevamente la señora Rubies Garrofé. — La contesta el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Garrigues Walker).

Se pasa a la siguiente interpelación, que es la formulada por el señor Cirici Pellicer, de Entesa dels Catalans. — El señor Cirici Pellicer explana su interpelación, que se refiere a la denegación de que fue objeto el proyectado Congreso Internacional de la Liga para los Derechos de los Pueblos, que debía celebrarse en Barcelona en el mes de diciembre pasado. — Le contesta el señor

Ministro del Interior (Martín Villa). — En turno de réplica interviene nuevamente el señor Cirici Pellicer.—Contestación del señor Ministro del Interior (Martín Villa). — Interviene el señor Bandrés Molet en apoyo de la interpelación del señor Cirici Pellicer.—Le contesta el señor Ministro del Interior (Martín Villa).

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—Se entra en el quinto punto del orden del día: Dictámenes de la Comisión de Presupuestos.

Suplemento de crédito de 2.311.500.000 pesetas, al Ministerio de la Gobernación, con destino a satisfacer los gastos ocasionados por la celebración de las elecciones legislativas.

El señor Presidente informa de la tramitación seguida con este proyecto de ley y, previa la oportuna pregunta a los señores Senadores, queda aprobado por unanimidad.

Crédito extraordinario de 2.056.822.589 pesetas, al Ministerio de Información y Turismo, para subvencionar el servicio público centralizado de RTVE para liquidación de deudas de ejercicios anteriores. — A petición de varios señores Senadores, se somete a votación este proyecto de ley, con el siguiente resultado: votos a favor, 90; en contra, 78; abstenciones, ocho.

Suplemento de crédito de 3.291.821.946 pesetas, al Ministerio de Información y Turismo, para subvencionar el servicio público centralizado de RTVE.—Sometido a votación este proyecto de ley, fue aprobado por 112 votos a favor y 89 en contra, con seis abstenciones.

El señor García Mateo plantea una cuestión de orden, que le es contestada por el señor Presidente.

Se entra en el sexto punto del orden del día: Debate de totalidad de proyectos de ley remitidos por el Congreso.

Zona económica. — Se da por leído el dictamen. — Intervienen los señores Giménez Navarro, Paz Andrade, Aguilar Navarro, Sobreques Callico, Vidarte de Ugarte, Villar Arregui y Fernández Calviño.—El señor Ministro de Asuntos Exteriores (Oreja Aguirre) contesta a algunas observaciones hechas por los señores Senadores que han intervenido sobre el tema.—Sometido a vo-

tación el dictamen de este proyecto de ley, es aprobado por 182 votos a favor y ninguno en contra, con cinco abstenciones. Se levanta la sesión a las diez de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

El señor Secretario (Del Burgo Tajadura) da lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada. Asimismo, da lectura a las excusas de asistencia de los Senadores señores Calpena Jiménez, Galván González, Padrón Padrón y Leria y Ortiz de Saracho.

PREGUNTAS

El señor PRESIDENTE: Seguidamente, de acuerdo con el siguiente punto del orden del día, procedemos al debate de la pregunta formulada al Gobierno por el Senador por Palencia don Francisco Javier Yuste Grijalba.

Tiene la palabra el señor Yuste Grijalba.

El señor YUSTE GRIJALBA: El tema de la dependencia de las drogas tiene dos vertientes. Una la de la desviación social y otra la de las consecuencias patológicas de esta desviación. Aunque lo que, en realidad, motiva mi pregunta es esta segunda parte de la cuestión, no sería ocioso disponer de unas serias estadísticas más o menos largas por las cuales tengamos información de la realidad del problema en tiempos anteriores, no vaya a suceder que también, por la falta de información de otras épocas, la dependencia de las drogas y el alcoholismo se consigne en el debe de la democracia.

En este país de nuestras preocupaciones existió una vez, cuentan los entendidos, un Ministro de la Gobernación que al leer este informe: «Memoria del grupo de trabajo para el estudio de los problemas derivados del alcoholismo y del tráfico y consumo de estupefacientes» se «alporizó», como buen gallego y como buen talante impulsivo, al conocer la situación del alcoholismo en nuestro país.

Pocos días después, el señor Ministro de la Gobernación, que era en aquel momento responsable de la salud pública de todos los españoles, se fue a presidir la «Feira do Ribeiro». Esta anécdota traduce muy bien la situación, las actitudes de la antigua Administración y, en último término, de la sociedad española ante el tema de la dependencia de las drogas. Una escandalosa y esporádica preocupación por los efectos del problema y una tolerancia en ocasiones sin límites por sus causas.

La situación española respecto a la dependencia de las drogas es contradictoria, y en esta contradicción nos puede servir como medida de análisis la lógica dialéctica. En efecto, existen unas relaciones de producción, una infraestructura económica en la base de todo el problema por la que lo podemos cifrar en veinte mil millones de pesetas movidas en el sector, tanto en el sector vinícola como en el sector licorero o cervecero. De este montante general, ciento veintitrés millones de pesetas se mueven en publicidad, exclusivamente en televisión, y una recaudación fiscal a través del monopolio de, aproximadamente, tres mil millones de pesetas.

Esta base económica genera unas actitudes sociales de tolerancia a la bebida, de tolerancia al alcohol, que sitúa nuestro país en el segundo país europeo en el consumo de alcohol, en el número de personas que consumen alcohol patológicamente; es decir, más de ciento cincuenta mililitros de alcohol absoluto en el día. Sólo Francia nos gana en este «ranking».

Estas actitudes sociales generan unas consecuencias patológicas: en la esfera digestiva, la cirrosis hepática; en la esfera psiquiátrica, el «delirium tremens» y el alcoholismo crónico. Y en la esfera de los accidentes una buena parte de los accidentes de tráfico y una buena parte de los accidentes laborales son debidos al alcoholismo crónico o agudo. Por supuesto que toda esta patología gravita fundamentalmente (en los estudios estadísticos así consta) sobre lo que de forma eufemística se denomina los estratos sociales cuarto y quinto y, con un lenguaje más llano, podría denominarse proletariado y subproletariado.

Todas estas consecuencias, además, no tienen una protección específica de la Seguridad

Social, y, además, en ocasiones son causa de despido.

El componente patológico de la dependencia de las drogas ha llevado a los expertos a hacer un esfuerzo para cifrarlo económicamente, y, de una forma directa o indirecta, los gastos que ocasiona esta enfermedad alcanzan los dieciséis mil millones de pesetas. Es decir, suponen para el Estado muchas más pérdidas que ganancias, a través de las exacciones fiscales.

Al problema tradicional del alcohol se ha sumado, en los últimos años, un creciente consumo de otras drogas que compiten, por así decirlo, con nuestra droga doméstica, el alcohol, intentando desplazarla.

Particularmente preocupante es, a nuestro juicio, el creciente consumo adolescente, juvenil e incluso infantil de drogas del tipo de las de cannabis y sus derivados, de alucinógenos y otras sustancias que afectan al sistema nervioso.

Por las cifras manejadas en este capítulo no puede cifrarse científicamente el tema, puesto que sólo son aproximaciones al mismo y de ahí nuestro interés en tener un punto de partida para futuros análisis. Lo cierto es que hoy existe, es presente, una escalada de la droga no alcohólica que, si bien no va a desplazar al alcohol, nuestra droga cotidiana, suma a los efectos de éstas las consecuencias suyas propias.

Por todo ello se hacen al Gobierno, y específicamente a los responsables de la salud pública, las siguientes preguntas en el supuesto general de que nosotros no consideramos la dependencia de la droga, y en concreto el alcoholismo, como un vicio, sino como una enfermedad.

Por todo ello, y a la vista de la problemática derivada del alcoholismo y del tráfico y consumo de drogas, en especial en cuanto a sus factores sociales y laborales, a la incidencia de la publicidad en los medios de comunicación de masas y a los condicionamientos por factores de orden social, unos tradicionales y otros de reciente aparición, así como la problemática alcohólica de la salud pública y el interés público en conocer la política del Gobierno a este respecto, se pregunta: ¿Cuál es la repercusión del consumo de drogas, particularmente del alcohol, en la

morbilidad y mortalidad? ¿En qué medida ha aumentado el consumo de drogas, alucinógenos y estupefacientes en la población juvenil? ¿De qué modo incide este tema en el aumento de la delincuencia en general y en la juvenil en particular? y ¿cuáles son las medidas mediante las cuales la Administración da respuesta a este problema?

El señor PRESIDENTE: En nombre del Gobierno para responder a las preguntas del Senador señor Yuste tiene la palabra el señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social.

El señor MINISTRO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL (Sánchez de León Pérez): Señor Presidente, Señorías, hace solamente dos horas aproximadamente yo tenía una larga discusión, o mejor dicho un largo diálogo con mi buen amigo, aunque no colega, el Senador señor Yuste, y con esa malicia con que los políticos enfocamos los diálogos a veces, me estaba dando la impresión de que mi buen amigo Yuste me estaba robando el tiempo justo para preparar una intervención que mis colaboradores intentaban facilitarme con la aportación de los datos suficientes.

Ahora, Señorías, sensibilizado por el tema, tengo que hacer justicia a su limpieza diciendo que me ha evitado, con su información previa, el tener que insistir en algunos de los aspectos que él señala en su intervención y que obvian entonces y disculpan ese tiempo que tenía que haber dedicado a la preparación, pero que, lógicamente, le dediqué con todo mi afecto a sus problemas y a los de otras personas.

Yo no sería justo en estos instantes si dijese que de verdad es para nosotros un deber de muy noble satisfacción el hacer mención a la sensibilidad que supone traer al Senado el problema que se formula en las preguntas del señor Yuste. Es un problema en el que quizá, como pueda deducirse de la intervención del señor Senador, quedan implicadas muchas facetas de la Administración Civil del Estado y, por otro lado, algo en lo que él creo que ha podido ofrecer como resumen de su apreciación y que yo avalo desde la de la Administración.

El tema de la droga, el tema de la morta-

lidad, de la morbilidad o de la delincuencia en función de este aspecto de la vida social, no es solamente una tarea que tiene que incentivarse desde la administración o gobierno, cualquiera que sea su significación, sino que es un problema de la sociedad ante el cual los colectivos humanos cada vez están más sensibilizados. Es, por tanto, un problema social que hay que abordar desde la conciencia de que a todos nos afecta y de que la responsabilidad de su tratamiento viene tanto desde la preocupación de la administración civil como desde el incentivo que supone la mejora de la calidad de la vida desde el seno de la propia sociedad.

Y solamente como preámbulo, antes de contestar con cifras, porque es lo que Su Señoría nos pide fundamentalmente, quisiera decir que tampoco desde la administración pública, ni desde ninguna parcela de la sensibilidad social, puede identificarse droga con democracia, ni perversión moral con sistema político. Son circunstancias del aire de la vida, de la sociología de cada instante y lo que es evidente es que hay que abordarlo según la conformación y posibilidades administrativas y de la iniciativa social que cada comunidad humana posea.

Y por ser concreto a la pregunta concreta, voy a dar a ustedes las cifras, muchas de ellas estimativas, bastantes de ellas ajustadas a la estadística personal o doctrinal, algunas de ellas oficiales, pero que en definitiva, independientemente del porcentaje de fiabilidad, que entendemos es bastante ajustado a la realidad, si nos dan una dimensión exacta del problema.

No todo el mundo de la droga se refiere a las consecuencias naturales del alcohol o del tabaco como tóxicos o a otros aspectos de la misma, pero sí quiero referirme exclusivamente, como es lógico, a la formulación de las preguntas que se me dirigen.

En el ámbito del alcohol, la proporción mínima de alcohólicos reales en estos momentos debe alcanzar a un 2,5 por ciento de la población. En cifras absolutas, en España hay alrededor de 850.000 enfermos. La población considerada como bebedora habitual es un 5 por ciento de la misma, es decir, 1.750.000 personas. La morbilidad alcohólica puede referirse a cifras absolutas, señalando la apro-

ximada de diez mil muertos al año por las causas y determinantes siguientes. En los enfermos y muertes por cirrosis, las causas alcohólicas están alrededor de un 50 por ciento de los casos. En el 35 por ciento de las muertes ocurridas por accidentes de tráfico, en el 25 por ciento de los suicidios y en el 15 por ciento de las muertes por accidentes de trabajo está el alcohol presente.

Estas cifras suponen tasas por 100.000 habitantes de 25 para cirrosis, cinco para accidentes de tráfico, uno para suicidios y cuatro para otras causas indirectas, esto es, alrededor de 35 defunciones por 10.000 habitantes.

En la morbilidad infantil y juvenil, que preocupa al señor Senador, las cifras y los datos nos señalan que la alcoholomanía parece iniciarse en un 45 por ciento de los casos antes de los diecinueve años, produciéndose el 97 por ciento de las primeras experiencias alcohólicas entre los trece y dieciocho años, y el 40 por ciento alrededor de los dieciséis años. De todos los enfermos alcohólicos, un 12 por ciento presentan detalles definidos de su enfermedad entre los trece y dieciocho años.

La delincuencia alcohólica se estima así: homicidios ocasionados por alcohólicos se contabilizan unos 2.500 casos al año aproximadamente. Para edades comprendidas entre los dieciséis y los dieciocho, según estadísticas, se desprende que inciden en la delincuencia 110 factores, afectando directamente al problema del alcohol el 0,14 por ciento, en relación con el primer delito, pasando al 0,48 por ciento para las edades comprendidas entre los diecinueve y veintiún años, y empiezan a tener verdadera importancia como factor influyente en edades entre los veintidós y treinta años.

En otras drogas son muy difíciles y quizá menos fiables las estadísticas del consumo en España. Aunque la droga básica de consumo puede ser aquella que se refiere a formulaciones no exclusivamente perjudiciales en principio, sino incitadas por cierto aire de pillería juvenil, lo que es evidente es que la escalada hacia la heroína, hacia otras drogas duras, es en estos momentos claramente detectable, tanto la información referida a menores del Ministerio de Justicia como las informaciones puramente policiales.

Las cifras y las estadísticas a que hacía referencia el señor Yuste nos señalan que efectivamente pudiéramos determinar una etapa que va de 1967 a 1972, otra que va de 1973 a 1975 y a partir de ese año con una mayor actualidad.

En la primera etapa, España es un país de poco consumo. Sin embargo, es un país de tránsito, de camino de la droga. De 1973 a 1975 ese camino y ese tránsito empiezan a tener posadas claramente ostensibles y empieza a notarse en España un mayor consumo. En estos instantes es evidente que esas posadas se han convertido en hoteles, que la residencia de la droga en nuestro país ya no es un puro azar, sino que está efectivamente, circunstancias que pueden ser detectadas claramente en su dimensión más alarmante.

Desde 1976 se señala que estas circunstancias lógicamente se han dado en el tiempo y que son consecuencia, como ha dicho el señor Senador, no tanto de la situación sociológica y política, sino de la movilidad social, independientemente de las consideraciones políticas que rijan el país en que se producen, pues hay ejemplos para todas las clases.

A partir de 1976 se produce un claro cambio cualitativo en cuanto a las pautas de consumo, dentro de la tónica general de aumento del número de consumidores.

Tengo aquí las estadísticas y creo que, efectivamente, no sería tan importante la distribución porcentual, los opiáceos, los psicotrópicos, los cannábicos y los alucinógenos, que tienen su clara diferencia porcentual tanto en años como en distribución de sexos y de edades. Dichas estadísticas están a disposición de los señores Senadores, si quieren.

Sin embargo, quiero hacer referencia a que el grupo de edades en el que se aprecia una incidencia mayor de la droga está entre los diecinueve y los veinticinco años, donde se produce en 1976 el 56,05 por ciento de los casos detectados y en 1975 el 57,80 por ciento. Esto nos da una clara sensación heterárea del consumo de drogas; pero efectivamente hay que señalar que en edades inferiores se produce un claro aumento porcentual, de tal manera que entre los menores de dieciséis años, en 1976, se da el 0,42 por

ciento de detección de casos, y en 1977 el 0,95 por ciento; es decir, que prácticamente se duplica de un año para otro.

Es muy difícil determinar estadísticamente la influencia de la droga en la actividad de la delincuencia, pero se pueden dar algunas cifras claramente determinadas. Por ejemplo, en edades inferiores a los dieciséis años, el número de delitos, como consecuencia de circunstancias anejas a la intervención de la droga, está para 1969 en seis casos y para 1977 en 40 casos. En cuanto a los grupos de edades, respecto a la detección de esos casos singulares de delincuencia clara y determinada —no de presunción de delito—, las cifras presentan una proporción que pasa en el número de detenidos de 20 a 761 entre los diecinueve a veinticinco años, donde se produce, como hemos dicho anteriormente, la mayor incidencia.

Hay otra serie de estadísticas además de las citadas, pero creo que con éstas se responde a la pregunta presentada, a menos que el señor Senador quiera mayor pormenorización, que se le puede ofrecer en relación a otras drogas.

Quisiera hacer mención a la especialidad y a la influencia del tabaco, que es la segunda causa importante de la mortalidad indirecta, ya que a sus efectos puede atribuirse al menos el 90 por ciento de las muertes por cáncer de pulmón, el 85 por ciento por cáncer de laringe, el 65 por ciento por cáncer de boca, de esófago y faringe, que supone una cifra muy cercana a las 10.000 muertes, cuya cifra es muy parecida a la influencia tóxica del alcohol que hemos señalado con anterioridad, independientemente del factor riesgo que supone su influencia en otro tipo de enfermedades cardiovasculares. Viene desde muy distintos puntos de vista la respuesta de la Administración a esta problemática; desde el punto de vista policial, desde el punto de vista de la legislación, desde el punto de vista sanitario. Aunque no sea ámbito de mi competencia, la referencia a los dos primeros eslabones, sí quisiera señalar algunas pinceladas del problema para dar referencia exacta de cuál es la actuación como respuesta de la Administración a este problema.

A nivel policial, hay dos facetas fundamentales sobre las que actuar: una, la oferta, la

persecución del tráfico ilícito; otra, la demanda, la prevención para evitar la extensión del problema. El primer campo de acción lo cubre la Brigada Central de Estupefacientes, con la persecución del tráfico ilícito. Para ello se creó en 1977, con ámbito internacional, una unidad de acción específica en la propia Dirección General de la Guardia Civil, la Jefatura del Servicio Fiscal, Grupo Antidroga, y, aunque los efectivos de la Brigada Central de Estupefacientes han aumentado, no ha sido posible dotarlos al mismo ritmo que crecía el problema. Ello ha tratado de impedirse con distintas actividades, intentando detectar un tráfico y un consumo más intenso, elevando las posibilidades de actuación mediante la formación de los Cuerpos Armados sobre estupefacientes, con cursos específicos, de los que se han realizado alrededor de diez en los últimos años, con más de quinientos funcionarios del Cuerpo de Policía.

En el ámbito de acción de la prevención que actúa sobre la demanda de la droga, se facilita información a otros organismos; se potencia la intervención y la coordinación en un Gabinete de Estudios y Coordinación creado en el año 1975, en el que están insertos a la Dirección General de la Guardia Civil y el propio Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, con objeto de recibir y elaborar información sobre el tráfico ilícito para acciones preventivas, de las que he dado referencias con anterioridad.

Dentro de esta Brigada Central de Estupefacientes existe un grupo de orientación que conoce a los toxicómanos y sus familiares y de los que forman parte funcionarias de la Dirección General de la Seguridad, cuya tarea es encomiable.

En el ámbito de la Legislación, la Convención que trata del tema es la de Nueva York, del 30 de mayo de 1961, a la que se han adherido más de cuarenta naciones, entre ellas España, entre cuyos aspectos destaca la necesidad de coordinación y unificación de los métodos de la elaboración de droga, el embargo de contingentes, la coordinación policial por vía directa, sin perjuicio de acudir a la vía diplomática, si es que se exigiera en algún caso la derogación de la extraterritorialidad, y la de reincidencia internacional en

los delitos sobre tráfico y comercio ilícito de los estupefacientes.

El Convenio se refiere a distintos aspectos legales que en estos momentos están plasmados en el régimen penal español y en legislación específica en la Ley sobre Peligrosidad Social.

Todo esto tiene, como es lógico, otras impresiones de tipo de desarrollo de ámbito internacional, como puede ser la resolución 2.720 de la Asamblea plenaria de las Naciones Unidas, que insta a los Estados miembros a exhortar a los no miembros a considerar seriamente la posibilidad de sancionar leyes adecuadas que supongan penas severas a las personas que se dediquen al comercio de tráfico en drogas y estupefacientes.

En estos dos ámbitos de referencia que no son de mi competencia y a los que hago mención porque el problema tiene una totalidad en su visión, y no parcial, competencial, quisiera destacar que la Subsecretaría de la Salud, más concretamente la Dirección General de la Salud Pública, Sanidad y Veterinaria, tiene en estos instantes confeccionado lo que pudiéramos llamar el primer estudio, el primer plan global, titulado «Programa de acción contra el abuso de tóxicos estimulados socialmente», al que nosotros familiarmente empezamos a llamar PACATES, ensayando una posibilidad de acción de prevención de las consecuencias de estas drogas desde el punto de vista sanitario. Este programa está prácticamente confeccionado. La primera revisión del mismo ha supuesto un grado de perfeccionismo en el mismo que nos obliga a revisarlo desde el punto de vista financiero. No hay capacidad financiera en estos instantes para llevarlo a efecto tal como está programado y estamos en trance de revisión de sus presupuestos económicos. Este programa se refiere a medidas legislativas tendentes a regular aspectos relevantes en el consumo abusivo peligroso. Estas medidas legislativas pueden ser limitación de la publicidad alcohólica, limitación del uso en determinadas condiciones de trabajo y otras normativas de destacadas medidas educativas, dirigidas a ciertos grupos sensibles a este tipo de publicidad alcohólica. Y, por último, medidas administrativas que permitan

poner en marcha el programa en sus distintos aspectos y fases.

Creyendo, señores Senadores, haber contestado a la pregunta del señor Yuste —y a cualquiera de ustedes, puesto que se trata de estadísticas que en su conjunto he intentado demostrarles, pero que necesitan quizá una mayor pormenorización—, les ofrezco a Sus Señorías cuanta información tenga, pero creo que en estos momentos podría ponerme codo a codo con el señor Yuste, y tanto él, en el ámbito de sus responsabilidades parlamentarias, como yo, en el ámbito de las mías administrativas, aprovechar la ocasión, mi querido amigo, aunque no colega, y decirles a los señores Senadores: Por favor, fumen menos.

Muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Quiero agradecer al señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social la ilustración que ha aportado a la Cámara y el apoyo a la Presidencia y a la Mesa, por una documentación estadística tan llamativa sobre los males del tabaco. Pero aquí nos referimos solamente a fumar dentro de la sala.

El Senador señor Yuste tiene derecho a una intervención para rectificar.

El señor YUSTE GRIJALBA: No se trata de una intervención para rectificar, porque los datos son...

El señor PRESIDENTE: Perdón, rectificación es un término técnico.

El señor YUSTE GRIJALBA: Aparte de agradecer al señor Ministro la atención de su respuesta y congratularme de que sus expertos le hayan preparado una tan brillante respuesta, lamentar que, si existe un plan de lucha contra los tóxicos, no se pueda poner en marcha o haya que retrasarlo por falta de capacidad financiera. Lamentarlo seriamente, porque los datos que están a nuestro alcance indican que una fiscalidad tan grande y una gran cantidad de dinero que se saca por parte de la Hacienda pública de los impuestos sobre el alcohol podría muy bien dedicarse a la lucha antialcohólica. Es una sugerencia que hago al señor Ministro y una petición en voz alta al señor Ministro de Hacienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea el señor Ministro hacer algún comentario?

El señor MINISTRO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL (Sánchez de León Pérez): Señor Presidente, señoras y señores Senadores. Para decir que no solamente me congratulo con esa petición, sino como negociado de la Administración civil me gustaría tener esa disponibilidad económica. Lo que ocurre es que en los Presupuestos Generales del Estado para 1978, como el señor Yuste conoce, la pretensión de llevar a efecto estas campañas no ha sido posible por dificultades ajenas a la intención, como es lógico, del Departamento, que es muy sensible a este problema. Por eso, es justo elogiar la sensibilidad del señor Senador trayendo a la Cámara este problema, y confiamos que, de una vez para siempre, el ámbito preventivo pueda ser instalado en España. Por último, adherirme a la lógica exposición del señor Senador.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Han formulado un ruego al Gobierno los señores Senadores don Gerardo Harguindey Banet, don David Pérez Puga y don Baldomero Fernández Calviño. El señor Pérez Puga va a exponer el ruego dirigido al Gobierno.

El señor PEREZ PUGA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores. Me corresponde, en nombre de los Senadores del Grupo Parlamentario de UCD, formular un ruego al Gobierno, que viene por imperativo del triste suceso del naufragio del pesquero «Marbel», ocurrido el 28 de enero pasado en aguas de la ría de Vigo. No es éste un caso esporádico, señores Senadores, sino que estos acontecimientos luctuosos se vienen sucediendo en las aguas de Galicia, y tenemos últimamente los ejemplos del «Urquiola» y del «Mercovitch» en la ría de La Coruña, y del «Policomando», además del «Marbel» de hace unos días a que me refiero, que vienen a poner de manifiesto el grave riesgo que comporta la navegación por el mar, las actividades pesqueras y el respeto a las vidas humanas o a la contaminación de las aguas marítimas que acarrearán estos sucesos.

Realmente es lamentable que sea un suce-

so que haya traído como consecuencia la pérdida de 27 vidas humanas, el tema que nos ha de ocupar para poner sobre el tapete, para crear una sensibilización a la Cámara y para formular un ruego al Gobierno a fin de que corrija estas situaciones.

El hecho del «Marbel» no nos atrevemos a decir que si hubiese habido unas dotaciones eficientes de salvamento de las vidas humanas y de los buques se hubiese salvado este barco; pero lo que sí se evidencia, de una manera clara, es la falta de medios y disponibilidades que tiene actualmente la Administración pesquera para subvenir a estas imperiosas e inevitables situaciones de naufragio que se producen con los riesgos de los hombres que luchan por su actividad laboral en el mar.

La mar cobra sus riesgos, cobra su precio, tenemos que intentar entre todos que este precio sea el mínimo y que, en todo caso, tengamos los medios adecuados, la conciencia tranquila para evitar que ocurran estos riesgos, y, si fatalmente tuvieran que ocurrir, que tengan las menores consecuencias en vidas humanas y en costes económicos.

La siniestralidad en el mar es mucho más elevada que en cualquier sector laboral. Quizá podríamos decir, sin temor a equivocarnos, que es seis veces mayor que en otros sectores; pero la vida de los marineros, la vida de los hombres del mar, es abnegada, es callada, es silenciosa y no plantea problemas de virulencia ni de violencia para reclamar lo que lógicamente les corresponde en la defensa de sus vidas y en la defensa de sus intereses.

Quizá si este mismo acontecimiento se diera en otro sector laboral más conflictivo y más virulento, estaríamos quizá todos aquí mucho más sensibilizados por este tema; pero precisamente en honor a esta abnegación de los hombres del mar, los parlamentarios de UCD y de manera más concreta los que somos representantes de las provincias marítimas, nos consideramos en la obligación de traer la voz de los hombres del mar a esta Cámara, al Senado, para rogar al Gobierno que palie las situaciones que se producen y que se palien los efectos de las mismas. En este sentido nosotros queremos apun-

tar que España, nuestro país, ha reconocido y ha ratificado el Convenio Internacional de Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1960, que intenta poner (nos consta) todos los medios que este Convenio Internacional exige a través de disposiciones de distinto rango.

Pero no es faltar, no queremos faltar a la realidad de los hechos, porque la Administración pesquera, por falta de dotaciones y quizá por falta de financiación y de adecuación a las mismas necesidades de esta Administración, no cuenta con los medios suficientes para cubrir las exigencias de este Convenio Internacional de la Seguridad de la Vida en el Mar y para cubrir también las necesidades urgentes que se ponen de manifiesto cada día, de las necesidades de salvamento, de las necesidades de dotación de costas y de puertos, en donde estos graves accidentes se producen con frecuencia.

Nosotros consideramos que hace falta dotar a la Administración pesquera de medios de salvamento. Hace falta dotarla de barcos, de helicópteros, de medios indispensables y, sobre todo, de personas competentes y capacitadas que estén en disposición de subvenir a estos accidentes para tratar de paliarlos, para tratar en principio de evitarlos y de corregir estas situaciones.

En el naufragio del «Marbel» quizá se echara mucho de menos (yo no estuve presente en esos momentos críticos, pero quizá se echara mucho de menos) el que existiese una responsabilidad muy directa en orden a dirigir las maniobras de salvamento, las actuaciones que deberían ponerse en marcha para la eficacia del hecho.

Se contó también con los barcos pesqueros anclados en la ría de Vigo, que de una manera generosa prestaron toda su eficacia para tratar de evitar la catástrofe inevitable, quizá de una manera fatal, porque allí estaban complicados también los fenómenos de la tormenta, de los vientos, de la marejada que hicieron que el barco se encallara en unos escollos y que fatalmente, como decía, costó la vida a 27 tripulantes.

No creo que sea necesario cansar la atención de SS. SS. para sensibilizarles en este tema ni tampoco la del Ministro del Gobierno que va a contestar a este ruego que le

formulo en nombre del Grupo Parlamentario de UCD. Nosotros pretendemos en este momento que haya un resarcimiento de los daños y perjuicios causados a los naufragos, que se resarza a los familiares con las prestaciones y socorros de una manera urgente e inmediata para paliar en lo que sea posible el dolor de la muerte y el dolor del accidente, que de alguna manera se pueden paliar si estos remedios son eficaces, son oportunos, son en la cuantía necesaria para remediar en cierto grado las causas que agravaron esta situación.

Por otra parte consideramos importante que se haga una investigación de las causas y las circunstancias del siniestro con las exigencias de las responsabilidades a que haya lugar. Consideramos que un siniestro de esta envergadura, no sólo por el siniestro en sí, sino por lo que puede afectar a otras situaciones parecidas, necesita una clarificación de lo que ha ocurrido, de las circunstancias por las que ha ocurrido y por si hubiese lugar a la exigencia de determinadas responsabilidades.

Por otra parte, los hombres que conocemos la costa echamos mucho de menos el funcionamiento de las estaciones costeras, que son uno de los medios eficaces para actuar en socorro de los naufragios que se producen, y tenemos una información de que la estación costera de Sayanes no funcionaba y sólo prestaba un deficiente servicio, por lo que la comunicación entre el barco y la estación costera y los medios de socorro se hizo, si no dificultosa, sí, desde luego, falta de la eficacia que consideramos que debía tener.

Creemos que se necesita también hacer una investigación sobre la eficacia de la organización de salvamento. Aquí es donde encontramos que la Administración pesquera debe actuar con una mayor eficacia y debe tener una organización autónoma de otros centros potenciales que pudieran ser organizaciones de la Marina, pero que la organización pesquera necesita disponer con plena autonomía, con plena eficacia para poder tener una adecuación de los medios a las causas que van a exigir la aplicación de los mismos.

Por último, creemos que la Administra-

ción debe dar una información a la Cámara sobre el grado de cumplimiento por parte de la misma de las normas contenidas en el Convenio Internacional sobre la Seguridad de la Vida Humana en la Mar ratificado por nuestro país y desarrollado por las disposiciones complementarias, pero que consideramos que en cuanto a los medios y a la vigilancia para el cumplimiento de las normas contenidas en este Convenio quizá fuese preciso dejarlos bien puntualizados, corregir los defectos que puedan existir y poner nuestra Administración al punto y a la necesidad de los medios de adecuación de todo ello a estas situaciones de infortunio y a estos graves accidentes que cuestan muchas vidas humanas y que, por otra parte, también tienen un coste económico realmente importante y que, además, merece que todos dediquemos una atención muy especial a estos abnegados hombres que no plantean problemas conflictivos, que no generan situaciones de conflictividad; pero que se merecen la defensa de sus vidas y de sus intereses como cualquier otro sector —yo me atrevería a decir que es más cualificado que ningún otro— por la abnegación y por los riesgos que comporta el trabajo que han de realizar. Muchas gracias por la atención, y espero que el Ministro del Gobierno nos conteste al ruego. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: En nombre del Gobierno va a hacer uso de la palabra para contestar al ruego el señor Ministro de Transportes y Comunicaciones.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (Lladó y Fernández-Urrutia): El señor Senador don David Pérez Puga, así como los Senadores señores Harguindey y Fernández Calviño han preguntado, al hilo de un gravísimo y dolorísimo accidente, una serie de cuestiones que me ha correspondido contestar.

Quiero señalar en primer lugar mi coincidencia con el señor Pérez Puga sobre el hecho indudable de que aquí y en todos los países del mundo, donde existen actividades marítimas, el índice de siniestralidad de las actividades marítimas arroja siempre un nivel más alto que el de otras actividades la-

borales. Y ello, claro está, porque al riesgo laboral se une, lamentable e inevitablemente, el riesgo propio de su soporte, que es la navegación. En todos los países del mundo el sector marítimo pesquero arroja, consecuentemente, un porcentaje de mortalidad producido por accidentes siempre superior al de otros sectores laborales.

En un país como el nuestro, en el que el sector pesquero pesa de manera tan fundamental —es uno de los países más importantes del mundo en cuanto a actividad pesquera— este hecho no podría ser, desgraciada y lamentablemente, una excepción. Un país como el nuestro, que cuenta con más de 14.000 embarcaciones, 12.089 unidades de menos de 20 toneladas de registro bruto, es un país en que se debe prestar —y lo ha dicho muy bien el señor Senador— una atención especialísima a la seguridad de la vida en el mar.

A ello y a la atención que la Administración viene prestando, y a la que se propone seguir prestando, me voy a referir a continuación.

Es necesario también señalar que el índice, sin embargo, de siniestralidad de nuestra flota, comparado con la media mundial, referente a los años 1972 a 1976, con pérdida total de buques, alcanzó porcentajes que en los años 1972 y 1973 fueron coincidentes con la media mundial, ligeramente superiores. 0,35 y 0,32, media mundial; 0,40 y 0,45 media española. Fueron menores en el año 1974 y 1975, sustancialmente menores, 0,28 y 0,29, media mundial; 0,08 y 0,17, media nacional para 1975, y fueron peores como consecuencia también del trágico accidente del «Urquiola», mencionado por el señor Senador, que elevó consecuentemente el índice. Estos datos proceden todos ellos de datos internacionales y de estadísticas del «Lloyd Register».

Después de este preámbulo paso directamente a contestar, con la mayor precisión posible y de forma escueta, las preguntas concretas que los señores Senadores han hecho al Gobierno.

En primer lugar, la referente al resarcimiento de daños y perjuicios causados a los naufragos, así como el abono inmediato de ayudas y prestaciones a los familiares de las

víctimas. Quiero señalar que el buque pesquero congelador «Marbel» estaba inscrito en la Seguridad Social del Mar, Instituto Social de la Marina, Delegación Provincial de Huelva; que poseía una póliza de accidentes de trabajo; que el Instituto Social de la Marina, por acuerdo de su Comisión Permanente, decidió abonar una serie de prestaciones graciables a cada uno de los beneficiarios de los tripulantes del «Marbel», desaparecidos o fallecidos; que tales prestaciones graciables se han abonado algunas y se están abonando en este instante; que por la Mutua Patronal Naviera, que se ha hecho cargo del accidente, se ha procedido inmediatamente a hacerse cargo de un conjunto de abonos que van desde los gastos de sepelio hasta indemnizaciones a tanto alzado consistentes en seis mensualidades de la base reguladora para la viuda, una mensualidad para cada huérfano, y, en el caso de que no existan familiares, una indemnización sustitutiva de la pensión a los padres del causante cuando dependieran económicamente de él, con un importe de nueve o doce mensualidades, según los casos. Se ha hecho cargo también de pensiones de viudedad en cuantía del 45 por ciento de las bases de cotización, de pensiones de Horfandad en cuantía del 20 por ciento para cada huérfano menor de dieciocho años, de pensiones a favor de los familiares en caso de depender del fallecido. También hay que decir que estas prestaciones de cierta importancia —tanto las graciables como las indemnizaciones a tanto alzado, las ayudas, las pensiones— han sido hechas en función, naturalmente, de las cantidades aseguradas que tenían que ver con los niveles de remuneración percibidos y que solían percibir dichos trabajadores del mar. Tengo ante mí una lista de cada una de las prestaciones, pero no me parece oportuno el mencionarlas ahora una a una. Lo que sí quiero decir es que está a disposición de los señores Senadores que quieran conocer con exactitud en qué consisten. Me parece que es mejor hacerlo así.

En relación con la investigación de las causas y circunstancias del siniestro, quiero señalar que inmediatamente de ocurrir el accidente la Jurisdicción de Marina competente designó inmediatamente un Juez Instruc-

tor, abriendo un expediente para la averiguación de las causas, las circunstancias del siniestro y exigir, en caso de haberlas, las responsabilidades correspondientes.

Quiero señalar también que, por parte del Ministerio de Transporte, la Subsecretaría de la Marina Mercante, a través del Servicio de Inspección de Seguridad Marítima, está inscribiendo un expediente administrativo en relación con el cumplimiento del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, suscrito por España, y sus normas de aplicación; así como se exigirá el análisis que el señor Senador señalaba para evitar en lo posible situaciones similares en el futuro. El informe de la Subsecretaría de la Marina Mercante se está elaborando con todas las informaciones que se han recabado de las estaciones costeras, de la tripulación de los buques que acudieron en auxilio del buque siniestrado, así como con la información dada por los supervivientes del naufragio y los inspectores y delegados de la casa armadora.

En relación con la información sobre las causas que impidieron el normal funcionamiento de la estación costera de Sayanes hay que señalar que, seguramente debido a un error de transcripción, los señores Senadores estaban confundidos, porque la estación costera de Sayanes funcionó con plena y total normalidad; no así la radio telefónica de Alcabre que, en los primeros momentos del suceso, se encontraba sin energía eléctrica, pero que vino trabajando con un equipo de baterías de emergencia.

Es necesario señalar, es importante esto, que en dicha zona, al igual que en otras zonas españolas del resto del litoral, existen estaciones radiotelefónicas o radiotelegráficas que se apoyan y complementan solapándose; y así, en el caso concreto a que se refiere esta interpelación, existían y existen las estaciones de Alcabre, Coruña y Sayanes apoyándose y solapándose y que funcionaron conjunta y simultáneamente. La de Sayanes no comunicó directamente con el buque por ser una estación radiotelegráfica y no disponer dicho buque de enlaces radiotelegráficos, sino únicamente radiotelefónicos, como le permite la legislación vigente; pero sí estuvo, a través de la estación radiotelegráfica, en con-

tacto con otra serie de buques que fueron importantes a la hora de prestar el pretendido auxilio al buque siniestrado.

Quiero señalar también que a la media hora de iniciarse el siniestro estaba funcionando ya con plena normalidad la estación radiotelefónica de Alcabre, a la que seguramente hacían referencia los señores Senadores. Y deseo señalar, por último, que el buque siniestrado «Marbel», en todo instante, de acuerdo con la información de que disponemos, se encontró asistido en sus comunicaciones.

Se solicita igualmente información sobre la eficacia de las operaciones de salvamento. Es claro que la eficacia no fue la deseada por todos y que lamentablemente este suceso tuvo un fin muy lejos del deseado; pero es cierto también que un conjunto de embarcaciones respondieron a la llamada y prestaron sus máximos apoyos arriesgando también ellos muchas veces sus vidas para hacer posible el poder salvar a los tripulantes del «Marbel». He señalado antes, y tal vez no me parece oportuno por tanto hacer referencia aquí ni ir más lejos, que se ha abierto un sumario, que hay un juez instructor y que entiendo que a él corresponde de verdad señalar qué pasó, cómo pasó, si hay responsabilidades y qué nivel de responsabilidades.

Por los señores Senadores se ha solicitado igualmente información sobre el grado de cumplimiento por la Administración pesquera, competencia del Ministro que os dirige la palabra, de las normas contenidas en el convenio Internacional sobre la Seguridad de la Vida en el Mar. El Gobierno español, por Decreto de mayo de 1975, dispuso que dicho Convenio fuera de total aplicación no solamente a los buques mercantes nacionales, sino que también fuera de aplicación a los buques de pesca, exigiendo, a través de una serie de disposiciones, una serie de requisitos en cuanto al equipo, en cuanto al material contra incendios, elementos de salvamento, material náutico, equipo de navegación, etc., con que deben ir dotados estos buques. La legislación española en vigor supone, en tanto que legislación, un avance legislativo —es necesario señalarlo— en relación con el Convenio Internacional suscrito en Torremolinos en mayo de 1977, tan sólo

hace unos meses, y en el que el Departamento prestó una colaboración importante.

Creo que es necesario mencionar que en cada una de las Comandancias de Marina de los distintos puertos existe un inspector de Servicios de Seguridad de la vida en el mar con sus respectivos ayudantes, y que cada nuevo buque se inspecciona por un equipo del Servicio de Seguridad de la vida en el mar, de la Subsecretaría de la Marina Mercante, y cada año es necesaria una inspección para la renovación del certificado, sin el cual el buque no puede navegar. El buque siniestrado había pasado en enero último, en Huelva, la inspección correspondiente, reuniendo todas las condiciones exigidas, según consta en los certificados correspondientes.

Importa en este momento señalar la atención que viene prestando en los últimos tiempos la Administración en relación con este aspecto, que ha sido puesto de manifiesto por los señores Senadores: la necesaria seguridad de la vida en el mar.

Quiero señalar que, primero como titular de Comercio, tan sólo hace unos meses, y por el Ministro de Transportes actualmente, se han tomado un conjunto de medidas y se han iniciado un conjunto de acciones que voy a resumir.

El 27 de abril de 1977 se nombró un Subdirector general en la Subsecretaría de la Marina Mercante encargado de la seguridad marítima. El 13 de mayo de ese mismo año 1977 por Real Decreto se autorizó, a petición del entonces Ministro de Transportes, el que os habla, la construcción de 54 lanchas de vigilancia por un importe de 900 millones de pesetas. Estas lanchas se han contratado y están en período de construcción 50, las primeras de las cuales entrarán en servicio el próximo mes de julio, finalizando la construcción de las 54 mencionadas a mediados de 1979.

Asimismo el 10 de junio de 1977 se aprobó un decreto igualmente para la construcción de 72 embarcaciones de salvamento por un importe de 700 millones de pesetas. De ellas están en período de construcción 10 y se espera su entrega a finales de este año, y el resto está en período de contratación disponiendo ya de dotaciones presupuestarias.

Es necesario señalar que es la primera vez

que por la administración marítima se acomete la construcción de este tipo de buques. Igualmente, en enero de 1977, se autorizó la construcción de un remolcador especial equipado para ese servicio de salvamento, y existen en este instante en estudio otra serie de unidades tipo remolcador que pensamos proyectar y llevar adelante dentro de este ejercicio.

Es evidente que este conjunto de medidas tomadas por nosotros hace muy pocos meses, y que venimos persiguiendo, no son sino un primer paso, un primer intento de cobertura total de las costas españolas y existe un proyecto —que tengo también a disposición de los señores Senadores— en el que se demuestra claramente cómo con estas unidades se puede dar una cobertura de cierta importancia al litoral español, haciendo, naturalmente, especial hincapié en aquellas áreas donde el tráfico marítimo es más delicado o es más intenso. Ha habido unos estudiosos cuidados para definir exactamente el número de buques a que he hecho referencia antes, así como las características de los mismos. De las embarcaciones previstas hay 13 que se denominan de «nivel en todo tiempo» y se destinarán en las costas atlánticas y cantábricas, con una autonomía de 275 millas, 14 nudos de velocidad y 18 metros de eslora y que prestarán servicio en un radio únicamente de 60 millas. Igualmente y para un radio de 20 millas, para las costas mediterráneas, con eslora algo inferior, 14 metros, 50 embarcaciones nivel tipo «patrulla» de asistencia inmediata, con velocidad superior a las anteriores, de 25 nudos, que se construirán igualmente según está previsto y, como he mencionado, van a permitir cubrir la totalidad del litoral.

Igualmente están previstas 300 pequeñas embarcaciones para salvamento en playas y zonas análogas. Al mismo tiempo que hemos emprendido y emprendemos este conjunto de tareas de prestar una necesaria vigilancia a nuestra flota y apoyo en salvamento, hemos realizado también algo que es sustancial y consustancial con el apoyo y el salvamento a los buques, a la Marina Mercante, al sector pesquero. Me refiero de una manera especial al servicio en las comunicaciones como medio imprescindible para la seguridad.

En este instante, y en curso de realización avanzada en algunos casos, ya existe un programa bastante ambicioso de modificación de las estaciones costeras de onda media, así como la modificación y reestructuración de las estaciones de onda corta; de las estaciones costeras de onda corta, que cubren ya la totalidad del litoral nacional, modificando y reestructurando dichas estaciones con el cierre de alguna de ellas y la construcción, ya en marcha, en varios casos, de 13 estaciones nuevas; seis estaciones radiotelefónicas y radiotelegráficas y siete estaciones de apoyo en una serie de localidades que creo ocioso mencionar, pero que señalo que están a disposición de los señores Senadores, todas ellas conectadas, naturalmente, con la red telefónica nacional.

Al mismo tiempo, también el plan de mejora de las estaciones de alta frecuencia de VHF que no cubren en este instante la totalidad del litoral español, cubrirán 35 estaciones previstas, y, en curso de construcción varias de ellas, cubrirán la totalidad de ese litoral con medios modernos y esperamos que puedan estar en funcionamiento a mediados del año 1979.

En definitiva, señores Senadores, un plan naturalmente en marcha, un plan iniciado ya hace unos meses, un plan que entendemos puede prestar una ayuda importante, que es la necesaria y la exigible para una actividad del riesgo como la marítima y pesquera y que el Ministerio de Transportes se compromete a seguir, se compromete a mantener. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Pérez Puga tiene la palabra para una intervención de réplica.

El señor PEREZ PUGA: En primer lugar, agradecer al señor Ministro de Transportes, que es el encargado de la administración pesquera, la información que ha facilitado a la Cámara en relación con el ruego que se le había formulado.

Pero pretendo hacer algunas puntualizaciones sobre este tema y poner de manifiesto que alguna deficiencia se produjo en la comunicación en las llamadas de socorro. En este momento quizá no estemos en condiciones de decir si ha sido la estación costera de Sayanes o la radiotelefonía de Alcabre; lo que sí nos

consta es que no han funcionado con toda la eficacia que debían para producir el socorro inmediato y urgente que en una catástrofe como la que ocurrió al «Marbel» hubiera sido necesaria.

Nos congratulamos de ese plan de reestructuración de las estaciones costeras, bien en VHF, bien en las estaciones de onda corta o media, pero nosotros querríamos rogarle y pedirle al Ministro de Transportes, que tiene una gran sensibilidad por estos temas de la pesca, que pusiera todos los medios urgentes para que se cumplimentaran las deficiencias que puedan existir en este momento y para que este plan tuviera aquí la urgencia necesaria.

Asimismo, por lo que se refiere al plan de medidas de salvamento con embarcaciones que están contratadas, con remolcadores que se van a instalar, también pedirle que se replanteara en profundidad este tema y se analizase si el área de actuación de estos remolcadores con esas 40 millas a que se refiere el Ministro de Transportes son los convenientes para subvenir a estas necesidades, teniendo en cuenta la velocidad de desplazamiento de estas embarcaciones, o si por el contrario haría falta una mayor agilidad, un mayor número de estas embarcaciones con la diversificación necesaria.

Me permito sugerirle al señor Ministro y al Gobierno en su conjunto que si fuera necesario un plan de financiación extraordinario para esto, creo que si alguna vez esto está justificado es para estas medidas de eficaz salvamento, de poder poner a disposición de los hombres del mar todos estos medios necesarios para remediar, si no se puede evitar, estas catástrofes que reiteradamente se vienen produciendo.

Reiterarle mi agradecimiento al señor Ministro por la información, sabiendo de antemano que estas puntualizaciones, si es que se consideran oportunas, se van a poner en marcha.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a una interpelación formulada al Gobierno por la Senadora de Lérida doña María Rubies Garrofé, acogéndose al artículo 136 del Reglamento.

La señora RUBIES GARROFE (*dando lectura a su discurso*): «Señor Presidente, señoras y señores Senadores, excelentísimos señores

membros del Gobierno, antes de exponer a esta Cámara el contenido de mi interpelación al Gobierno, quisiera expresar brevemente las razones y motivaciones que me han inducido a ello.

»Soy Senadora por Lleida y el Senado ha de ser la Cámara de resonancia de todos los problemas que afectan de un modo general y, en particular, a todos los territorios que forman el Estado español; por esta razón he creído oportuno ponerlo a consideración de Sus Señorías.

»Lleida, por otro lado, es parte integrante de Catalunya y la Generalitat provisional, mientras el Gobierno no le traspase funciones, competencias y poderes no podrá resolver los graves problemas de ordenación del territorio que afectan a las comarcas leridanas ni paliar el gran desequilibrio que existe entre nuestras comarcas eminentemente agrícolas y las más industrializadas de Catalunya.

»Además, el desequilibrio social y económico de las comarcas leridanas se ha agravado durante estos últimos años, perdiendo algunas de ellas la mitad de su población y las otras la cuarta parte de la misma. Las comarcas de la Segarra y Les Garrigues se están despoblado progresivamente. Su única fuente de riqueza, la agricultura —aceite de oliva, almendras, cereales— no son productos mimados precisamente ni por el clima —sequía y hielo— ni por los Ministerios de Comercio y Agricultura. Tampoco pueden complementar la agricultura con explotaciones agropecuarias, ya que necesitan agua.

»La aspiración de estas comarcas para transformar parte de sus tierras en regadíos viene de lejos: ya en 1916 se hicieron estudios geológicos en Clúa (Mig Segre) para poder construir un embalse que alimentara el proyectado supercanal de Urgell que permitiría ampliar los regadíos de la comarca de d'Urgell y llegar hasta la Segarra y Les Garrigues. Proyecto que por diversas causas no se realizó.

»Estas comarcas siguen esperando el agua que no se aprovecha del Segre y los jóvenes abandonan el campo.

»Pero mientras estas comarcas mueren de sed, otras, sobre todo la del Mig Segre, vive en la angustia de ver anegadas sus huertas (472 hectáreas) y tierras de cultivo (dentro de un total de 5.433 hectáreas); así como tres de

sus municipios: Tiurana, Miralpeix y La Clúa d'Aguilar van a desaparecer y otras tres quedan afectadas bajo las aguas del pantano de Rialb, cuyo proyecto de presa ya ha sido aprobado por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 30 de marzo de 1977.

»Presa Rialb-Plansegre-Lérida.—Alguien podría creer que la construcción de la presa de Rialb, con el consiguiente embalse de aguas, permitiría transformar en regadíos estas tierras, pero se da la circunstancia que la cota de emplazamiento de la presa del pantano de Rialb no permitiría regar con aguas rodadas o por gravedad, sino con aguas elevadas, y, de acuerdo con el proyecto técnico de la presa de Rialb, la conducción de las aguas debería hacerse a través del canal principal de Urgell, cuya capacidad de conducción no puede superar la de 33 m³/s, que ya resulta insuficiente para los riegos de Urgell. Y los agricultores ya descapitalizados han de contribuir a pagar la construcción de la presa y han de hipotecar los precios de producción de sus productos con el pago a las compañías hidroeléctricas de la energía precisa para el bombeo de las aguas de riego.

»A mediados de diciembre asistí a una reunión en Sant Martí de Riucorb con agricultores de las comarcas afectadas negativamente por la construcción del pantano de Rialb y fue allí donde se tomó la determinación de que hiciera personalmente esta interpelación al Gobierno.

»Si examinamos la inversión pública que el Estado ha realizado en la provincia de Lleida, vemos que es una de las menos favorecidas. Pero hurgando en nuestra historia más reciente nos encontramos con una Ley de las Cortes Españolas de 28 de diciembre de 1963, que aprueba el primer Plan de Desarrollo Económico y Social y que esta Ley incluye el plan de aprovechamiento integral del río Segre y otros regadíos, con un programa de inversiones de 3.090 millones de pesetas en lo que afecta a la Cuenca del Segre y 113 millones de pesetas para la construcción del Canal de Balaguer. ¿En qué consiste este plan de aprovechamiento integral del Río Segre y otros regadíos? ¿Y cuáles son sus antecedentes? Ante la necesidad de aprovechar las aguas del río Segre para transformar en regadíos parte de las tierras de las comarcas de la Segarra y Les Garrigues

y mejorar los riegos de la d'Urgell, al mismo tiempo que abastecer de agua potable las poblaciones de estas comarcas que carecen de ella, la Dirección General de Obras Hidráulicas, en 20 de agosto de 1958, ordena a la Confederación Hidrográfica del Ebro, concretamente al ingeniero de la misma don Antonio López Bustos, que realice los estudios necesarios para el aprovechamiento total del río Segre para los riegos de Les Garrigues y la Segarra y mejorar el de Urgell.

»El citado ingeniero redactó el Plan de aprovechamiento total del Segre para los riegos de Les Garrigues y la Segarra y mejora del de Urgell con los informes favorables del ingeniero Jefe de Sección y el ingeniero Director de la citada Confederación (el ingeniero don Antonio López Bustos lo suscribió el 14 de abril de 1959).

»Este plan de aprovechamiento total del río Segre para los riegos de la Segarra y Les Garrigues y mejora del de Urgell queda incluido y no modificado en el Plan de aprovechamiento integral del río Segre y otros regadíos y, por tanto, integrado —forma parte— de la Ley 194 de 1963 aprobada por las Cortes Españolas el 28 de diciembre de 1963. Esta ley es la que aprueba el I Plan de Desarrollo Económico y Social y la inclusión del citado plan de aprovechamiento integral del Segre tiene por objeto reducir los desequilibrios socioeconómicos entre las comarcas, elevando la renta de las menos desarrolladas, Segarra y Garrigues.

»Según el artículo 2.º, apartado 1.º de la Ley 194/1963, el Plan de Desarrollo Económico y Social —que incluye el Plan de Aprovechamiento Integral del río Segre y otros regadíos— es vinculante para la Administración del Estado, organismos autónomos, empresas nacionales y corporaciones locales, que acomodarán su acción a los objetivos, directrices de la política de desarrollo y programa de inversiones públicas del Plan, sin perjuicio, en cuanto a las Corporaciones locales, de realizar obras y servicios de su competencia con arreglo a la Ley de Régimen Local.

»El Plan de Aprovechamiento Integral del río Segre y otros regadíos, dentro del capítulo X "Transformación en regadío" de la Ley 194 de 1963, y en el anexo 3.3.1 del "Programa de inversiones", figura con una dotación vinculante del orden de 3.203 millones de pe-

setas —3.090 millones para el Plan Segre y 113 millones para el Canal de Balaguer, de los cuales 114 millones debían invertirse durante el año 1966 y 265 millones en 1967. Dentro de los objetivos previstos por el Plan de Aprovechamiento Integral del río Segre y otros regadíos destacan:

»Suministrar un caudal de 8.000 metros cúbicos de agua por hectárea y año a 97.000 hectáreas, de ellas, 45.000 en plena producción como regadíos, aunque con menos dotación que la indicada.

»La creación de 12.000 puestos de trabajo agrícola con un aumento total de población, sólo por esta consideración, del orden de 60.000 habitantes.

»Incorporar al nivel de desarrollo provincial las zonas deficientemente desarrolladas de la Segarra y Les Garrigues.

»Embalse o embalses Aguas Arriba de Clúa.

»Construcción del Canal de Les Garrigues.

»Construcción del Canal de la Segarra y mejora del de Urgell.

»Acequias, obras de toma, acequias de distribución, colectores y caminos.

»Nivelación.

»Revestimiento del Canal de Urgell y de las acequias. Por Decreto-ley 18/1967, de 28 de diciembre de 1967, queda prorrogada la Ley 194 de 1963 hasta la entrada en vigor del II Plan de Desarrollo Económico y Social. El artículo 2.º de la Ley 1/1969, de 11 de febrero de 1969, que aprueba el II Plan de Desarrollo, dispone que serán de aplicación los preceptivos de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre de 1963, en cuanto no hayan sido modificados o derogados por la Ley.

»El Decreto-ley 19/1971, de 23 de diciembre, prorroga la vigencia del II Plan de Desarrollo Económico y Social hasta la entrada en vigor del III Plan de Desarrollo, cuya Ley fue aprobada el 10 de mayo de 1972. Es la Ley 22/1972, en cuyo artículo 18 establece que si el 1 de enero de 1976 no estuviera aprobado el IV Plan de Desarrollo, se entenderá automáticamente prorrogado el III en la forma que prevé el artículo 92 del Reglamento de las Cortes Españolas relativo a los Presupuestos Generales del Estado. Por consiguiente, sigue vigente la normativa respecto al Plan del Segre de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, al no ser modificada ni derogada por ley posterior, y

habiendo probado que la Ley 194/1963 sigue vigente.

»¿Por qué sigue sin cumplirse? El incumplimiento de esta ley en lo que hace referencia al Aprovechamiento Integral del Segre ha agudizado los graves problemas existentes, y el mismo Gobierno lo ha reconocido, ya que le ha obligado a tomar medidas sobre el papel declarando a la comarca de Les Garrigues de "acción especial", Decreto 3.766/1972, de 23 de diciembre, y declarando también la comarca de la Segarra de "acción especial", según Decreto 1.238/1976, de 8 de abril.

»Dicho Plan de Aprovechamiento total del río Segre fue conocido por las compañías eléctricas, entre ellas FECSA y Fuerzas Hidroeléctricas del Río Segre, S. A., que presentaron una instancia, con fecha 27 de febrero de 1961, al Ministerio de Obras Públicas pidiendo autorización para presentar conjuntamente al Plan de Aprovechamiento Hidráulico un Plan de Aprovechamiento Hidroeléctrico pidiendo que la regulación del Segre se hiciera aguas arriba de la toma del Canal de Urgell. El Ministerio de Obras Públicas, mediante la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1964, resuelve dicha petición en los siguientes términos:

»1) Aprobar el "Plan de Aprovechamiento total del río Segre para los riegos de la Segarra y Les Garrigues" suscrito el 14 de abril de 1959 por el ingeniero de la C. H. del Ebro don Antonio López Bustos en cuanto a la regulación precisa en el río Segre aguas arriba de Clúa; y no accede a la petición de las Compañías Eléctricas de aguas arriba de la toma del Canal de Urgell.

»2) La distribución de la capacidad reguladora propuesta entre los emplazamientos de posibles embalses deberá estudiarse cuidadosamente y justificarse económicamente previos los correspondientes reconocimientos geológicos.

»3) Los proyectos de ejecución de las obras de regulación del río Segre aguas arriba de Clúa deberán quedar terminados en el plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de la Orden Ministerial citada 14 de febrero de 1964 (o sea, el plazo terminaba en agosto de 1965).

»¿Por qué no se ordenó a las compañías eléctricas referidas que presentasen los proyectos en agosto de 1965, para asignarles los 114 millones en 1966, los 265 para 1967 y así suce-

sivamente hasta invertir la cantidad fijada de 3.090 millones para el Plan Segre, único existente en dicha cuenca?

»Según consta en la publicación de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social, ¿por qué el Ministerio de Obras Públicas tolera que se infrinja el número 3 y con él la totalidad de la resolución final de la Orden Ministerial de Obras Públicas de 14 de febrero de 1964?

»Esta ley no ha sido modificada ni derogada por una ley posterior y, al no ser apelada, sigue vigente.

»El 23 de julio de 1974, diez años después, nos encontramos con una resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas autorizando a la Central Hidrográfica del Ebro para la práctica de la información pública del Proyecto de Presa de Rialb-Plan Segre-Lérida. Esta resolución, que se impugnaría más tarde con 1.374 recursos de alzada ante el Ministerio, es de rango inferior respecto a la Orden Ministerial de Obras Públicas citada, como también lo es respecto a la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

»¿Por qué el Ministerio de Obras Públicas infringe con esta resolución las leyes vigentes, aceptando el proyecto de Presa de Rialb, que es aguas abajo de Clúa?

»¿Por qué, si fue el propio Ministerio de Obras Públicas quien ordenó y exigió que la regulación del Segre fuera aguas arriba de Clúa, por ser la cota mínima para regar con aguas rodadas, con otra Orden Ministerial que está en contradicción con la primera, aprueba definitivamente el proyecto de Presa de Rialb-Plan Segre-Lérida mediante la Orden Ministerial de Obras Públicas del 30 de marzo de 1977?

»Con todo el respeto, y dado que estamos todos intentando construir un Estado de Derecho, pido al señor Ministro que por todas las razones expuestas sea él el primero en cumplir como todo español las leyes vigentes, estimando los recursos de reposición presentados por los afectados por el pantano de Rialb y dé las órdenes oportunas para que se invalide la Orden Ministerial del 30 de marzo de 1977, que aprueba el proyecto de Presa de Rialb.

»El objetivo de mi interpelación es obtener del Gobierno, a través del Ministerio de Obras Públicas, que no se construya la presa del

pantano de Rialb; que se regulen las aguas del Segre a partir de la cota mínima que permitiría transformar en regadío mediante aguas rodadas.

»Que se hagan los proyectos necesarios siguiendo el espíritu y la letra de la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1964.

»Que al redactar los proyectos no se haga de espaldas a las comarcas afectadas: Cerdanya, Alt Urgell, Mix Segre, Urgell, Segrià, Segarra y Les Garrigues, sino que de una manera democrática puedan dejar oír su voz e intervenir todos los afectados a través de Sindicatos Agrarios, etc.

»Que al redactar los proyectos se tengan en cuenta todas las posibilidades técnicas para no hacer en la Cuenca del Segre grandes embalses que podrían perjudicar la economía de las comarcas afectadas.

»Que en la redacción y ejecución de los proyectos ha de intervenir la Generalitat provisional, aunque aún no se le hubieran traspasado los servicios relativos al Ministerio de Obras Públicas, ya que en el fondo existe un problema de aprovechamiento de recursos hidráulicos y de ordenación del territorio que afectarán sin duda al futuro de Catalunya. La Generalitat ha de jugar un papel decisivo en armonizar los intereses de las comarcas afectadas. Si pido la realización de estos proyectos es porque son necesarios y porque el Estado invierta las cantidades que había programado con carácter vinculante en el I Plan de Desarrollo Económico y Social.» (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: En nombre del Gobierno, contesta a la interpelación el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

El señor MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO (*Garrigues Walker*): Señor Presidente, Señorías, aunque estoy seguro de que muchos de los Senadores de los Grupos Políticos de la oposición, y quizá algunos de los de la propia Unión de Centro Democrático, consideran que el actual Ministro de Obras Públicas lleva demasiado tiempo desempeñando su cargo (*Risas*), quisiera empezar por aclarar que yo no era Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el año 1964. (*Risas.*) Andaba yo por aquellas épocas, como quizá muchos de ustedes, Senadores, pensando en que el Régi-

men político anterior estaba a punto de caer ; que la caída era inminente. Desde entonces han transcurrido algunos años —once—, hasta que se produce ese suceso y ha pasado mucha agua por la historia de nuestro país, aparte de por el propio río Segre.

He tenido esta tarde la tentación de leer el informe de respuesta a la Senadora, pero creo que su brillante intervención me libera de contar la historia que ella ha hecho sobre el desarrollo del plan del río Segre. Y digo que me libera, porque ha hecho una exposición detallada, referida a textos legales aún vigentes, como ella misma ha recordado. Pero sí voy a empezar por hacer una referencia histórica todavía más remota, porque la historia de las aguas del Segre es más remota todavía que la del I Plan de Desarrollo. En realidad, arranca el año 1957, cuando ya se produce un primer plan sobre las aguas del río, como la Senadora sabe, aguas que debían trasladarse no sólo a los regadíos de las Segarras y Las Garrigas, sino también a Tarragona para el abastecimiento de la ciudad y su comarca.

Posteriormente, como ella ha recordado muy bien, se hace un plan de aprovechamiento total del río Segre para los riesgos, específicamente, de las Segarras y Las Garrigas. Plan que considera el regadío de 48.000 hectáreas nuevas y 45.000 hectáreas de las ya regadas por aquella etapa ; es decir, 93.000 hectáreas en conjunto. Se preveían entonces tres embalses : El de Tres Ponts, con 420 hectómetros cúbicos, Oliana, ya construido, y el de Clúa, con 180 hectómetros cúbicos. Y no es hasta una fecha posterior, en junio de 1963, cuando con motivo de una visita del entonces jefe de Estado se inicia el estudio de este plan más completo y se prevé en el Primer Plan de Desarrollo la inversión de determinadas cantidades que alcanzan, como ella ha recordado, la cifra de tres mil millones de pesetas, aproximadamente, y se destinan también de forma específica las cantidades de 114 millones para 1965, 265 para 1966 y 379 millones para 1967.

Y en febrero de 1964 se promulga la orden del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el plan del Segre a efectos de regulación, y se crea al mismo tiempo una Comisión muy amplia, en la que interviene la Confederación Hidrográfica y otros organismos locales y centrales, comisión que tiene por objetivo hacer

un estudio a fondo sobre la regulación integral del Segre. Y de ese estudio se deduce que las posibilidades de riego son todavía más amplias de las que se habían estimado en el año 1959, puesto que se prevé que se podría regar la zona del canal de Urgel por un total de 50.000 hectáreas, las de las Segarras por 35.000 y las de Las Garrigas por, aproximadamente, 32.000, lo que hacía un total de 116.000 hectáreas, contra las 93.000 hectáreas primeramente estimadas ; es decir, una diferencia de 24.000 hectáreas más de las previstas en el plan del 59. Y para cumplir esos objetivos se pensaba que había que construir cuatro embalses ; concretamente eran el de Isobol, en la cabecera del Segre, de una capacidad de 250 hectómetros cúbicos ; Tres Ponts, Oliana —ya construido— y el de Rialp, que es cuando aparece por primera vez por un total de 450 hectómetros cúbicos de capacidad, lo que hacía un total, a su vez, de aguas en pantanos de 1.328 hectómetros cúbicos.

Posteriormente, en esa Comisión que continúa los estudios, se descarta la posibilidad de llevar a efecto el pantano de Isobol, porque entiende que los costos marginales eran muy superiores a lo que permitían no sólo las disponibilidades de tesorería del Estado español, sino también las ventajas que, como consecuencia de ese pantano, se pudieran producir.

Al reducir la capacidad de pantanos se rebaja consiguientemente la posibilidad del regadío de esas 117.000 hectáreas a 106.000, y se estudia ya la sustitución del pantano de Clúa, que es una de las piezas en debate en toda la comarca, en toda la provincia, entre Clúa y Rialp. Mientras que el de Clúa admite una capacidad de 150 hectómetros cúbicos, el de Rialp permite que esa cifra aumente hasta 450 hectómetros cúbicos, lo que a su vez permitiría el regadío de 13.000 hectáreas más.

En 1972 se encarga por el Ministerio el proyecto de Rialp, a la vista de las ventajas que presentaba sobre el de Tres Ponts, que era uno de los pantanos en la cuenca del Segre —y esto creo que es importante recordarlo, no porque afecte a esta etapa ministerial, sino porque creo que centra el problema en su verdadera dimensión.

La propia Abogacía del Estado, de Zaragoza —a la que pertenece esta Confederación, cuando se produce, y después de producida la

información pública, en el sentido de que los informes de toda suerte resultan favorables en ese caso—, la Abogacía del Estado, de Zaragoza, digo, y precisamente por una interpelación, como consecuencia de las informaciones públicas, reconoce que se cumple la ley del 64, al afirmar que la redacción del proyecto del embalse de Rialp no es sino ejecución de las conclusiones de la Comisión que estudia el plan del Segre.

Noto que la Senadora me dice que no con la mirada, y yo estoy dispuesto a considerar su observación, pero digo que esto lo recuerdo a efectos históricos simplemente, para que todos tengamos el conocimiento de cuál es la situación hoy con respecto a estos Planes de regulación hidráulica.

No entraría ahora en la descripción de los tres Planes de Desarrollo que se inician, como nos recordaba la Senadora, en 1967, porque yo tampoco entonces era Ministro, pero efectivamente a lo largo de esos Planes de Desarrollo se incumplen, por decirlo de alguna manera, una serie de compromisos adquiridos por la Administración con respecto a diversas inversiones del sector público. Y se incumplen, sin que por ello quiera justificar si el cumplimiento era obligado, vinculante o no, por una serie de razones (entre otras las financieras), porque en alguna de estas inversiones del sector público, y concretamente las relativas a los regadíos y a las obras hidráulicas, se contemplaba su financiación siempre y cuando se obtuviese, a su vez, financiación del exterior.

Esta es una de las observaciones que se hace en algunos de los preámbulos, concretamente me parece que es en el del I Plan de Desarrollo, financiación exterior que no se consiguió.

Porque en realidad en los Planes de Desarrollo se pretende fundamentalmente llevar adelante los regadíos cuyas obras iban ejecutadas en más de un 50 por ciento en total, y prestan carácter prioritario también a aquellos regadíos u obras hidráulicas que tuviesen un porcentaje de ejecución inferior a ese 50 por ciento, pero retrasando sustancialmente aquellas nuevas obras como las que hacen referencia a la cuenca del Segre.

De todas formas, quizá debo recordar, porque se ha hecho una observación con respecto a la inversión pública en la provincia

de Lérida, que yo la suscribo sustancialmente, en el sentido de que no es una de las provincias españolas más favorecidas por la inversión pública en los últimos años, pero que aun así, el Estado ha invertido una cantidad del orden de los 480 millones, aproximadamente, también en los últimos años para mejoras en los regadíos del Canal del Segre. Cantidad que ha sido completada con las aportaciones de los propios regantes, que han contribuido hasta un total de 600 millones, es decir, con aproximadamente el 20 por ciento de esa inversión pública.

Diría que desde entonces (estamos ya en el año 1972, porque las cosas de palacio van despacio, y digo las cosas de palacio referido a la Administración del Estado), desde el año 72, y después de haber transcurrido todos esos años, seguimos con un planteamiento puramente teórico o doctrinal, con diversos intereses en juego, llámense la Administración Central del Estado, por una parte, las instituciones locales por otra, y también los propios regantes, que debaten el plan integral del Segre, puesto que además hay que recordar que lo que está realmente en debate, a mi modo de ver, en la provincia es si se procede al plan integral del Segre o se procede a un plan más reducido, en cuyo caso entraría en juego el pantano de Clúa y se excluiría el de Rialp.

Diría que éste es el dilema con que se enfrenta en este momento el Ministerio de Obras Públicas, desde julio de 1977, y es el dilema que esperamos resolver técnicamente a finales del presente mes de febrero o, todo lo más tardar, en marzo.

Hay que ver qué es lo que definitivamente hay que hacer en la zona, partiendo del supuesto de que ya sería difícil para este año incluir en el Presupuesto del Estado cantidades apreciables para iniciar las importantes inversiones que representa este plan, pero sí podría iniciarse este año con esas cantidades simbólicas que a veces destina la Administración fundamentalmente para comprometer fondos con respecto a su inclusión en presupuestos futuros,

En definitiva, el problema que nos planteamos en estos momentos es si el Plan del Segre debe ser el Plan integral; es decir, el que agote todas las posibilidades de regadío del

rio, en cuyo caso el Ministerio en esta fecha entiende que es indispensable llevar a efecto la presa de Rialp o si, por el contrario, limitamos las necesidades o las posibilidades de esos regadíos, en cuyo caso sería suficiente con el pantano de Clúa.

Entendemos también que si se opta por el Plan integral, en ese caso tendría prioridad la construcción del pantano de Rialp sobre el pantano de Tres Ponts.

Creo, por último, que la Senadora y SS. SS. me creerán si les digo que nada me satisfaría más que poder, durante mi mandato como Ministro, inaugurar los regadíos de la zona de Las Garrigas. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: ¿La Senadora Rubies desea hacer uso de la palabra?

La señora RUBIES GARROFE: Desearía agradecer al señor Ministro la información que nos ha dado, y quisiera pedir excusas porque no voy a hacer mi interpelación.

Ya sé, y me consta, que no es este Ministerio de Obras Públicas el responsable del estado actual de las zonas de regadío de Lérida. Pero entiendo que el Estado es el mismo, que se han sucedido unos Gobiernos y que estos Gobiernos y el actual han de asumir las responsabilidades de las cosas que no han sido bien hechas.

Solamente quiero volver a pedir al Gobierno y en particular al señor Ministro que, tal como él ha reconocido, que las leyes que he citado están vigentes, que estas leyes se cumplan. Si no fuera cansar mucho a SS. SS. les diría que no estoy de acuerdo con lo que ha dicho de que en el plan integral del Segre se haya incluido el pantano de Rialp, porque lo que resolvió el Ministerio de Obras Públicas, en su artículo 1.º, dice: «Aprobar el plan de aprovechamiento total del río Segre para los riegos de las Segarras y Las Garrigas», suscrito el 14 de abril de 1959 por el Ingeniero de la Confederación Hidrográfica del Ebro don Antonio López Bustos.

En cuanto a la regulación precisa del río Segre aguas arriba de Clúa, hay que resaltar que Clúa no es un concepto semántico, Clúa quiere decir una cota a partir de la cual se puede regar con aguas rodadas o con aguas elevadas. Esto está claro y taxativo en la ley.

Aquí no menciona ningún pantano. Evidentemente, el de Rialp es inviable porque es una cota inferior.

Dice a continuación: «La distribución de la capacidad reguladora propuesta, setecientos hectómetros cúbicos, entre los emplazamientos de posibles embalses debería estudiarse cuidadosamente y justificarse económicamente previos los correspondientes reconocimientos geológicos».

Y cuando en el tercer punto encarga a una Comisión mixta, en la cual intervienen las compañías hidráulicas, que haga los estudios pertinentes, vuelve a decir que los proyectos de ejecución de las obras de regulación del río Segre aguas arriba de Clúa deberán quedar terminados en un plazo de dieciocho meses.

Reitero mi petición de que este Ministerio dicte las órdenes precisas, ya que ha considerado el señor Ministro que las leyes eran vigentes, para que no se construya la presa del pantano de Rialp y que, tal como él ha reconocido, se invierta, para transformar en regadíos, este dinero que en principio estaba incluido y que es de necesidad para esta comarca.

El señor PRESIDENTE: Puede contestar el señor Ministro si lo desea, pero no es obligatorio. (Risas.)

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO (Garrigues Walker): El señor Presidente me recuerda que es de cortesía parlamentaria contestar a la Senadora, cosa que hago con mucho gusto, además porque creo que su exposición ha sido suficientemente explícita sobre un problema que indudablemente sensibiliza a la región y, concretamente, a la provincia de Lérida. Creo que ella es además conocedora de la sensibilidad de la provincia, porque en unas recientes manifestaciones suyas, defendiendo esta tesis que ahora ha expuesto con tanta brillantez, algunos periódicos en Lérida y algunas comarcas de la provincia de Lérida no han reaccionado con excesivo entusiasmo a la propuesta de la Senadora.

Digo esto porque el tema de la regulación de las aguas es un tema siempre complejo, quisiera recordar que ella tiene razón

cuando dice e insiste en que los primeros estudios sobre el plan del aprovechamiento total —que es la expresión utilizada entonces— y entonces es 1959— no se menciona la presa de Rialp.

Sería un desastre si la Administración Pública española después de tantos años estudiando este proyecto llegase a la conclusión, como consecuencia en gran medida de las Comisiones que se crean a partir de esa fecha para el estudio integral de la cuenca, sería un desastre, digo, que el estudio de la presa de Riap no correspondiese al contexto de esa problemática. Los ingenieros del propio Ministerio entienden que precisamente se cumplen los preceptos legales mencionados por la Senadora, en tanto en cuanto se incorpora la presa de Rialp a este proyecto.

Con esto no estoy definiendo en este momento una posición del Ministerio, puesto que, como digo, hasta el final de febrero o marzo el Ministerio no se pronunciará, contando también con las observaciones que ha hecho la Senadora sobre las posibles participaciones de los intereses afectados y de la entidad preautonómica, creo que esto debe formar parte de una consulta más amplia de la que hasta ahora se había efectuado. Si creo que la presa de Rialp forma parte de este proyecto integral, o al menos así lo entienden los técnicos y expertos del Ministerio de Obras Públicas.

Con respecto a su referencia sobre que este Ministerio hereda y sucede a los anteriores, no tengo más que decir que efectivamente les hereda y sucede y que estas herencias se aceptan sin el beneficio de inventario. En consecuencia, en la vida pública uno acepta los activos y pasivos, cosa que espero hagan los siguientes Grupos políticos si alguna vez, en el futuro de nuestra nación, nos suceden a la UCD. (*Risas y aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: En el debate correspondiente a una interpelación hay lugar para intervenciones de otros señores Senadores hasta el número de tres, según prevé el Reglamento, que no pertenezcan al Grupo Parlamentario interpelante.

¿Desea algún Grupo hacer uso de la palabra? (*Pausa.*) Pasamos al siguiente punto del orden del día, que es la interpelación formu-

lada por un señor Senador de Entesa dels Catalans también.

Tiene la palabra el señor Cirici Pellicer.

El señor CIRICI PELLICER: Hablo en nombre del Grupo Parlamentario Entesa dels Catalans y con ello me hago eco de un malestar muy profundo originado en Cataluña por la denegación de que fue objeto el proyectado Congreso Internacional de la Liga para los Derechos de los Pueblos que debía celebrarse en Barcelona el pasado mes de diciembre, denegación que fue cursada cuando ya estaban en nuestra ciudad numerosos delegados internacionales.

Ha habido muchas veces muchas denegaciones de actos y nada nos movería a interpelar, con todos nuestros respetos, al Gobierno si no fuese por la especial trascendencia y significación del Congreso proyectado, y que su prohibición a nuestro entender ha sido muy negativa para España.

En el momento en que nuestro país es recibido cordialmente en el concierto de los Estados democráticos —y de esto soy un satisfecho testigo personal, cuando España acaba de ser recibida con los brazos abiertos en el Consejo de Europa— es más que desconcertante que en él se pongan obstáculos a quienes defienden los derechos de los pueblos. Ello crea una inevitable sospecha, puesto que lo coherente con un Estado verdaderamente democrático, que estima los derechos de los pueblos que lo componen, es que este Estado defienda estos mismos principios de estima para todos los pueblos del mundo entero.

Para que el Gobierno haya asumido la responsabilidad de una decisión que compromete tan claramente su imagen democrática, comprometida por el solo hecho de impedir la libertad de reunión y doblemente por el tema de que se trataba, sería preciso que hubiese causas gravísimas. En otro caso, deberíamos considerarlo como un error.

Cuando nos preocupamos de buscar las posibles causas de la negativa, nos encontramos con un impresionante vacío de información. No cabe menospreciar, a propósito de ello, los aspectos laterales del hecho, como las características de la notificación del Gobierno Civil de Barcelona, con fecha del 6

de diciembre, por la que se daba traslado de una resolución de la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior, denegando la celebración del referido Congreso, en vista del informe emitido por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

En esta notificación no se acompañaba dicho informe ni se alegaban los motivos de la denegación ni los fundamentos jurídicos de la resolución, mientras parece claro que el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que serán motivados con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho todos los actos que limiten derechos subjetivos. Y el derecho de cada uno de los ciudadanos a reunirse para un acto legítimo es un derecho subjetivo, por lo que la denegación incurre en evidente defecto.

Asimismo, el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone, en su apartado 2, que toda notificación deberá contener el texto íntegro del acto que se notifique, con lo que, o bien la Dirección General de Política Interior no fue motivada, con lo que incumplió el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o bien la notificación del Gobierno Civil no contenía el texto íntegro y por tanto incumplía el artículo 79 de la propia ley.

A resultas de todo ello, las verdaderas motivaciones de la suspensión nos son ocultadas, a nuestro entender de un modo inadecuado, y ello nos obliga a hacer conjeturas. ¿Será por las personas que participan en las reuniones por los derechos de los pueblos?

Cuesta admitir la peligrosidad de la reunión proyectada cuando examinamos la precedente, la reunión que tuvo lugar en Argel, en la que participaron personalidades de relieve, como el Senador independiente italiano Lelio Basso, Presidente de la Liga por los Derechos de los Pueblos; el ex Presidente de Santo Domingo, Juan Bosch; el ex Rector de la Universidad de Buenos Aires, Rodolfo Puigros; el ex Ministro de Asuntos Exteriores de Portugal, Mario Ruivo; el ex Ministro de Finanzas de Chile, Pedro Yuskovic; el Embajador de Suecia; el Profesor Petrus, de la Universidad de Nueva York; el Profesor Noam Chomsky, de Harvard; el teólogo George Casals; el Profesor de la Sorbona, Albert Soboul; el político cristiano chileno Luis Padilla, ex

Presidente de la Juventud de la Democracia Cristiana de América Latina, y el propio Cardenal Duval, Cardenal Arzobispo de Argel.

Cabe, entonces, preguntarse: ¿Será que en aquella reunión precedente se tomaron resoluciones peligrosas? Las resoluciones adoptadas en el Congreso precedente eran de una perfecta neutralidad política, indispensable en una reunión de personas de tan variada adscripción, en la que concurrían derechas e izquierdas.

¿Quién podría no suscribir los cuatro derechos fundamentales de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos, que allí se proclamaron? Estos puntos son: Todo pueblo tiene derecho a existir. Todo pueblo tiene derecho al respeto a su identidad nacional y cultural. Todo pueblo tiene el derecho de conservar en paz la posesión de su territorio y de retornar allí en caso de expulsión. Nadie puede ser, debido a su identidad nacional, objeto de masacre, tortura, persecución, deportación o expulsión, o ser sometido a condiciones de vida que puedan comprometer la identidad o integridad del pueblo a que pertenece.

Creemos que las consecuencias de la prohibición son graves, puesto que deterioran la imagen del Gobierno al situarlo internacionalmente como si fuese contrario a los Derechos de los Pueblos. Pero también son graves, y lo son más, en el interior del Estado, puesto que las nacionalidades que se encuentran en una frase preautonómica no pueden sino sentir con aguda aprensión esta toma de posición que, evidentemente, les concierne.

En el caso de Cataluña, ello hace crecer las sospechas de que la proyectada autonomía pretenda ser una graciosa concesión desde el Poder, en vez de ser el reconocimiento de unos derechos que Cataluña como pueblo posee, tanto si le son reconocidos como si no lo son.

Y, en un terreno puramente anecdótico, cabe añadir que fue lamentable que el propio Consejero de Gobernación de la Generalitat, el señor Frederic Rahola, no pudiese ni tan sólo ejercer el mínimo derecho de autorizar o desautorizar un acto a celebrar en Barcelona, y que aquellos señores Ministros que recibieron su intervención en favor de este acto, que él sabía que era muy positivo y popular en Ca-

taluña, no se dispusiesen ni tan sólo a recoger su consejo de autorizarlo.

No fue una denegación cualquiera, fue la creación de una imagen no democrática del Gobierno de cara al mundo y una afirmación de falta de consideración hacia los órganos pretendidamente autonómicos de Cataluña.

Por eso, creemos que cabe restaurar la confianza aclarando si hubo alguna razón poderosa y si realmente es posible contar con que el Gobierno, aun a pesar de este paso desconcertante, esté dispuesto a afirmar su respeto a los Derechos de los Pueblos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En nombre del Gobierno, ha solicitado la palabra el señor Ministro del Interior, Senador Martín Villa.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Martín Villa): Señor Presidente, señoras y señores Senadores: Dos son los puntos sobre los que el señor Cirici Pellicer interpela al Gobierno: primero, que se declaren las motivaciones de la decisión por la que se denegaba la autorización para celebrar el I Congreso Internacional de la Liga de los Derechos y Liberación de los Pueblos; y, segundo, que se precise la postura oficial del Gobierno en relación a los derechos de los pueblos.

Con relación al primer punto procede, antes de expresar los motivos de la denegación para celebrar tal reunión, exponer el desarrollo de los acontecimientos que condujeron a tal determinación.

Con fecha 18 de noviembre de 1977 se dirige escrito al Gobierno Civil de Barcelona comunicando pretensión de celebrar una reunión pública en local cerrado consistente en un llamado I Congreso Internacional de la Liga para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, que se desarrollaría entre los días 1 a 11 del mes de diciembre de 1977.

La Dirección General de Política Interior, en base a informe del Ministerio de Asuntos Exteriores, notifica al Gobierno Civil de Barcelona la procedencia de denegar la celebración de la reunión mencionada. Posteriormente, el Gobierno Civil comunica al solicitante la denegación señalada.

Contra este acto administrativo, el propio señor solicitante interpuso recurso de alzada,

con fecha 22 de diciembre de 1977, impugnando la comunicación del acuerdo denegatorio por falta de requisitos formales, al no sujetarse a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo, relativo a la necesidad de que la resolución sea motivada y al artículo 79 de la misma ley (a ambos ha hecho referencia el señor Senador), que exige que la notificación contenga el texto íntegro del acto administrativo, los recursos procedentes contra el mismo, el plazo para interponerlos y la Autoridad ante quien deben formularse.

La Dirección General de Política Interior resolvió, estimando parcialmente el recurso interpuesto, al considerar que ciertamente el acuerdo impugnado del Gobierno Civil de Barcelona no se ajustaba a derechos por incumplir lo dispuesto en el precitado artículo 43, 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, que exige sean motivados los actos que limiten derechos subjetivos, cual era el caso de denegar la celebración de una reunión.

Por ello, se disponía en la resolución de la citada Dirección General la anulación del acuerdo del Gobierno Civil de Barcelona y reponer el expediente al momento procesal inmediato anterior a la notificación defectuosa de la resolución anulada.

Se anuló, por tanto, la decisión administrativa por falta de requisitos formales de la misma, y sin que se prejuzgaran las razones materiales o de fondo en que se fundaba.

Y son precisamente estas razones materiales o de fondo las que —sin perjuicio de lo antes expuesto sobre la notificación defectuosa— justifican la oportunidad del acuerdo de denegación para celebrar la reunión solicitada.

En efecto, ha de tenerse en cuenta que, según informe del Ministerio de Asuntos Exteriores, de haberse realizado tal reunión se hubieran comprometido seriamente las relaciones de exteriores de nuestro país al utilizarse el territorio español como escenario de actividades dirigidas contra reglas generalmente aceptadas de Derecho Internacional, por reunir el citado Congreso a cuantos Movimientos de Resistencia y Liberación Nacional existen hoy.

Asimismo, el artículo 6.º, 1 b), de la Ley

17/1976, de 24 de mayo, reguladora del derecho de reunión, establece que la autoridad gubernativa podrá prohibir la celebración de reuniones cuando tengan fines ilícitos o indeterminados, como es lógico. Esta probable ilicitud se contempla en el artículo 166, 3, del Código Penal en relación con el 172, 3, del mismo texto legal, que considera como reuniones ilícitas, entre otras, las que tengan por objeto el ataque, por cualquier medio, a la soberanía de la Patria o a la seguridad nacional.

Otro de los motivos determinantes de la denegación a que se refiere la interpelación es que la «Liga para los Derechos y la Liberación de los Pueblos» no se halla inscrita como asociación, careciendo, por tanto, de personalidad jurídica y legitimación alguna para convocar el Congreso o reunión debatida.

Por otra parte, en la comunicación presentada por el señor Ribera Pinyol el 18 de noviembre de 1977, manifestando su intención de celebrar la repetida reunión, se incumplían todos los requisitos formales —ya que estamos en el campo de los requisitos formales— exigidos por el artículo 4.º, 2, de la Ley 17/1976, de 29 de mayo, reguladora del derecho de reunión, al no expresar el nombre, apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad del organizador, de la persona o personas que hayan de presidir la reunión y de los oradores cuya intervención esté prevista de antemano.

Con independencia de todos estos hechos, hay un dato que no es posible desconocer, como es la calidad de súbditos extranjeros de parte, quizá la mayor parte, una parte muy cualificada, de los asistentes y promotores de la reunión. Ello impide contemplar el problema desde las meras premisas del Derecho español que es aplicable a los españoles, pero no en su integridad en el campo de los derechos a los extranjeros. El mismo anteproyecto de Constitución es tajante al prescribir que los extranjeros carecen de derechos políticos en España, o que sólo los tendrán en la forma y límites que las leyes establezcan; y así ocurre con el derecho de reunión —y más aún con fines políticos—. Por ello, el Gobierno tiene actualmente en curso de elaboración —hemos de reconocer que estamos en una laguna— un conjunto de disposiciones ten-

dentes a definir con claridad cuál sea el «status» legal de los extranjeros, así como las limitaciones lógicas en orden al ejercicio de sus derechos, entre los que se cuentan los de reunión y manifestación.

Con ello no se pretende establecer un régimen atípico, puesto que tales limitaciones —en lo que hace a los derechos de reunión y manifestación— son usuales en el Derecho europeo. No sólo la legislación suiza —tradicionalmente restrictiva en este aspecto— limita fuertemente la intervención de extranjeros en las reuniones políticas; la holandesa la prohíbe tajantemente, siempre que en la reunión se aborden cuestiones relativas a la política del país; y en Francia la costumbre —ya que no expresamente la legislación— lleva a los mismos resultados. Y ello es rigurosamente obvio, pues no es tolerable que súbditos extranjeros abusen de la hospitalidad de un país ajeno para comprometer sus relaciones internacionales.

El segundo punto del escrito de interpelación requiere que se precise la postura oficial del Gobierno en relación con los derechos de los pueblos. Sorprende de alguna manera la afirmación de que ningún Estado democrático puede no suscribir su contenido (el contenido del proyecto de Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos), por cuanto dicha Declaración tiene un origen puramente privado, como lo tiene, en cierto modo, la propia Liga. No ha sido jamás considerada por las Naciones Unidas ni refrendada explícita ni implícitamente por Estado alguno, y ello no sólo porque su contenido puede ser más o menos discutible (tiene partes realmente muy positivas, indiscutibles), sino porque ni los propios promotores de este singular documento consiguieron llegar a un mínimo consenso acerca del concepto de «pueblo», base de toda la Declaración.

El Gobierno español desconoce, como tal Gobierno, esta llamada Declaración, y no tiene por qué emitir juicios de valor sobre iniciativas puramente privadas y sobre documentos realmente imprecisos.

Por último, en el preámbulo o parte expositiva de la interpelación (el señor Senador se ha referido a ello) se suscitan dos cuestiones que es importante, creo, aclarar.

Una, la relativa a una pretendida falta de

atención al Consejero de la Generalidad de Cataluña, señor Rahola. Esta afirmación creo que es realmente excesiva, pues no existe constancia formal de tales peticiones a los Ministros del Gobierno, tal como se dice en el escrito, y, por supuesto, el Ministro que ahora habla, que, en cierto modo y de alguna manera, es colega del señor Rahola, no recibió llamada alguna por parte del señor Consejero. El Gobierno nunca ha faltado a sus obligaciones, no sólo de cortesía, sino de entrañable colaboración para con los miembros de la Generalidad de Cataluña, pero, en cualquier caso, esta cortesía y esta colaboración nunca podrán enervar la obligación del Estado de asegurar la normalidad de sus relaciones internacionales.

Otra, el intento de, en cierto modo, relacionar la reunión a que la interpelación se refiere con el régimen preautonómico de Cataluña. Esta es una pura cuestión interna española que ninguna relación guarda con la Liga de los Derechos de los Pueblos. El que la prohibición del Congreso suponga poco menos que una descalificación o degradación de la Generalidad de Cataluña, es una conclusión que, al menos, tengo que refutar como exagerada. Si el Gobierno acordó y las Cortes, a través de su Comisión de Urgencia Legislativa, ratificaron el restablecimiento de la Generalidad de Cataluña, ello respondió a unas razones que creo que todos conocemos, que todos compartimos; pero parece enormemente aventurado conectar este tema con el ambiguo de los derechos de los pueblos. La autonomía de Cataluña, como la autonomía del resto de las regiones españolas en su momento, derivará y tendrá su exclusivo fundamento en la Constitución española y no en unos pretendidos y no concretados derechos de los pueblos, uno de los cuales, por cierto, es el de la autodeterminación, que la propia interpelación recuerda y cuyo principio, el de la autodeterminación, el Gobierno español rechaza de plano. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Si el Senador señor Cirici desea hacer alguna rectificación, puede hacerla por espacio de cinco minutos.

El señor CIRICI PELLICER: Agradezco al señor Ministro la atención prestada a mi in-

terpelación, pero me parece legítimo hacer algunas observaciones al contenido de su contestación.

En efecto, la cuestión de los defectos de forma me parece una cuestión bastante superficial, porque es clarísimo que si, realmente, en la instancia que se presentó faltaba algún requisito, como el número del Documento Nacional de Identidad, se podía pedir y subsanar. No me parece que esto pueda ser, de ningún modo, un hecho justificante.

Y en cuanto a la justificación de fondo sobre la posibilidad de conflictos o reclamaciones internacionales a causa de lo que pudiese ocurrir en la reunión, me parece también inadecuado hablar de que en esta reunión se realizarían actos que pudieran comprometer nuestras relaciones. En realidad, un congreso, como todo el mundo sabe, no es un lugar donde se realiza acto alguno, sino donde, simplemente, se emiten opiniones, y emitir opiniones es algo absolutamente considerado como libre en todos los países democráticos del mundo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Martín Villa): En relación con el primer tema que plantea el señor Senador, creo que tan formales son las razones que se emplearon por parte del solicitante para interponer el recurso como las que hemos empleado nosotros para desestimar algunas partes del mismo.

En cuanto al segundo de los temas, ya he reconocido en mi contestación que realmente es una de las lagunas que tiene el ejercicio de determinados derechos en España, cual es el ejercicio del derecho de reunión por parte de los extranjeros. En este sentido, y aunque sea de un modo parcial y temporal, y aun antes de que se apruebe el Estatuto de Extranjeros a que se refiere la Constitución, trataremos de rellenar este vacío. Pero, en todo caso, comprenderán las señoras y señores Senadores que la reunión de los extranjeros en España, la pretensión de celebrar en España, como en cualquier país, congresos internacionales que pueden tener repercusiones de carácter internacional, no se puede

hacer, como se regula la reunión de los extranjeros en España, por una simple comunicación con una antelación de setenta y dos horas al Gobernador Civil de la provincia sede del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Simplemente para apoyar, en nombre del Grupo de Senadores Vascos, la interpelación del señor Ciri e indicar que la respuesta del señor Ministro, cuando menos a este Grupo, le parece insatisfactoria.

El Senador que tiene el honor de hablarles pertenece, desde su fundación, a la Liga Internacional de los Derechos de los Pueblos y cuando se constituyó esta Liga en Argelia no pudo estar presente porque, como muchos otros ciudadanos, carecía de pasaporte, pero en los años 1976 y 1977 acudí a reuniones, «simposiums» exactamente, celebrados en Florencia y Bruselas en torno al tema de los derechos de los pueblos; y, por supuesto, ni en Florencia ni en Bruselas se nos puso ningún obstáculo para reunirnos. Justamente en el primero de estos lugares, Florencia, se acordó celebrar en una ciudad del Estado español este I Congreso de la Liga de los Derechos de los Pueblos, lo que fue considerado por nosotros como un honor y como un reconocimiento de que, por fin, al Estado español había advenido la democracia.

La Comisión organizadora me encargó a mí, aproximadamente en febrero de 1977, que hiciera una gestión privada, por supuesto y de cortesía, pero de algún modo oficial (porque cuando se hace una gestión con un ministro de algún modo siempre es oficial), con el señor Ministro de Asuntos Exteriores. Visité a mi paisano y amigo señor Oreja en su despacho oficial y vi que no había en ese momento ningún obstáculo de fondo para celebrar el Congreso, si bien él indicó una razón que me pareció muy atendible, cual es la de que como en el mes de marzo iba a celebrarse el Congreso, fecha próxima a las elecciones generales, no era, quizá, el momento más indicado —por muchas razones fáciles de comprender— para la celebración de tal Congreso. Gestioné con el Comité In-

ternacional el retraso de la fecha de celebración; accedió muy gustoso el Comité Internacional y decidimos celebrarlo en el mes de noviembre, y en cartas que crucé con el señor Ministro de Asuntos Exteriores —cartas sumamente amistosas y correctas— dejamos claro que se celebraría el Congreso en el mes de noviembre. Cuando en la fecha indicada se nos comunicó que el Congreso no se celebraba, si bien había noticias oficiosas de que podría celebrarse (porque el asunto no fue tan claro y neto como una simple resolución administrativa, sino que hubo muchas idas y venidas, incluso llamadas telefónicas desde aquí, y yo mismo acudí desde Madrid a Barcelona en avión pensando que todavía podía hacerse algo), vi que las razones de fondo no estaban en el Ministerio de Asuntos Exteriores, como podía esperarse, sino en el Ministerio del Interior, que no sé si entonces se llamaba Ministerio de la Gobernación.

Quiero decir, aparte de esto, que la regulación de las reuniones de extranjeros con nacionales puede estar sujeta al derecho interno, como es natural, pero muchos de los que estamos aquí recordamos como un timbre de gloria la reunión de numerosos españoles en Munich en determinada fecha, y todos sabemos que, cuando aquí no había reconocimiento de los derechos humanos, tuvimos que acogernos a la benevolencia de determinados países que nos abrieron sus puertas para poder celebrar allí estas reuniones y congresos. Quiero también recordar que las entidades que se iban a reunir en Barcelona no eran organizaciones subversivas que pudieran haber organizado situaciones de desorden público, porque eran movimientos de liberación nacional de países donde internacionalmente está reconocido que no existen derechos humanos. Véase: Guinea Ecuatorial, Palestina, Argentina, Chile, Uruguay, Haití, etc. Asimismo hay que decir que los organismos internacionales invitados eran organismos tan solventes como la Confederación Mundial del Trabajo, Confederación Internacional de Sindicatos Libres, Cáritas Internacional, «Entraide et Fraternité» (que, honradamente, no sé lo que es), «Amnesty International», Juristas Demócratas, Consejo Mundial de la Paz, Consejo Mundial de las Iglesias, Observadores de la ONU, Liga de los Estados Arabes, Con-

sejo de Europa, Comunidades Europeas, CIEMEN y Liga de los Derechos Humanos.

Opino que el señor Ministro estará de acuerdo conmigo en que difícilmente podría esperarse un movimiento subversivo o un ataque a nuestras instituciones de estas organizaciones. Por ello, insisto en que el señor Ministro del Interior, o el señor Director General de Política Interior, nos dejó mal a todos los ciudadanos de este país ante cuarenta y cuatro naciones y ante quince organizaciones internacionales, y esto merece una explicación al país y a la comunidad internacional. *(Aplausos. El señor Ministro del Interior pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro del Interior tiene la palabra.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Martín Villa): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, las razones que ha aducido el Senador señor Bandrés corresponden mucho más al terreno de la política exterior y al de las relaciones, digamos, que a la actuación administrativa en relación con el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales por parte de los ciudadanos españoles.

Celebro el grado eminente de información que tiene el señor Bandrés en relación con los pareceres de los distintos Departamentos de la Administración del Estado. Yo soy un servidor del Gobierno y al Gobierno respondiendo, con independencia de la política de uno u otro Departamento, que al final resulta una política de gobierno, y nada más.

En segundo lugar, insisto en que creo que el Gobierno español sólo está obligado por su Constitución, cuando la tengamos, por las leyes internas, por los pactos internacionales, y no por acuerdos que, con independencia de su mejor o peor fortuna en su expresión, son acuerdos de organizaciones puramente privadas que no nos obligan. Cuando realmente éstas se involucran con problemas de carácter interno y el ejercicio de los derechos de los pueblos supone también la autodeterminación de todos y cada uno de sus pueblos, el Gobierno español, por si esa interpretación crea problemas que sólo los españoles debemos resolver, al tiempo de rechazar de plano esa interpretación de la autodetermi-

nación, entiende que en todo caso es un tema únicamente de España. Nada más. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: No habiendo ninguna otra petición de palabra en relación con esta interpelación y como llevamos ya más de dos horas y media de sesión, la vamos a interrumpir durante treinta minutos, al término de los cuales advierto que empezaremos en seguida con los dictámenes de la Comisión de Presupuestos sobre los tres proyectos de ley que han de ser sometidos a votación en esta Cámara.

Se suspende la sesión por treinta minutos.

Se reanuda la sesión.

DICTAMENES DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Senadores, reanudamos la sesión. En primer lugar tenemos tres dictámenes de la Comisión de Presupuestos del Senado sobre otros tantos proyectos de ley de créditos extraordinarios que ya son conocidos de esta Cámara, en donde fueron examinados en el debate de totalidad.

El primero de estos tres dictámenes de proyectos de ley es el que otorga un suplemento de crédito de 2.311.500.000 pesetas al presupuesto en vigor de la Sección 16, «Ministerio de la Gobernación», para satisfacer los gastos ocasionados por la celebración de las elecciones legislativas. Este proyecto de ley fue aprobado por la Comisión de Presupuestos de esta Cámara con dictamen de conformidad y no hay sobre él enmienda ni voto particular alguno.

Recordarán también los señores Senadores que este proyecto de ley obtuvo una amplísima mayoría de votación afirmativa en esta Cámara en la pasada sesión; no pudo, sin embargo, quedar aprobado en aquel momento del debate a la totalidad porque esa amplísima mayoría —ningún voto en contra y ninguna abstención— no alcanzaba la cifra de los dos tercios que hemos impuesto nosotros mismos en el Reglamento.

En atención a esas circunstancias, yo me

permiso preguntar a la Cámara si podemos aprobar por unanimidad este proyecto de ley de suplemento de crédito. (*Asentimiento.*) Así se acuerda. Queda aprobado.

A continuación hay otros dos proyectos de ley cuyos dictámenes han sido publicados en el «Boletín Oficial de las Cortes Españolas», número 58. Han sido aprobados por mayoría en la Comisión de Presupuestos.

El primero de ellos es la concesión al presupuesto en vigor del ejercicio pasado, «Ministerio de Información y Turismo», de un crédito extraordinario de 2.056.822.589 pesetas para subvencionar al servicio público centralizado de Radiotelevisión Española para liquidación de deuda de ejercicios anteriores.

¿Este proyecto de ley se somete a votación o se aprueba por asentimiento? (*Varios señores SENADORES: Que se someta a votación.*)

Se va a proceder a la votación del proyecto de ley de concesión al presupuesto en vigor, sección 24, «Ministerio de Información y Turismo», de un crédito extraordinario de 2.056.822.582 pesetas, para subvencionar el servicio público centralizado de RTVE, para liquidación de deuda de ejercicios anteriores.

Efectuada la votación, fue aprobado por 90 votos a favor, 78 en contra y ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: El siguiente proyecto de ley es el suplemento de crédito de 3.291.821.946 pesetas para subvencionar el servicio público centralizado de Radio Televisión Española. Se somete a votación.

El señor MONREAL ZIA: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: En estos proyectos de ley no ha habido enmiendas ni votos particulares y ya en la reunión de la Junta de Portavoces de esta mañana habíamos previsto que no habría turnos de los Grupos Parlamentarios. Lo siento, pero no puedo conceder la palabra al señor Monreal.

El señor MONREAL ZIA: Es para una explicación de voto,

El señor PRESIDENTE: Lo siento, señor Monreal. Nuestro Reglamento no prevé estas explicaciones de voto y, además, este proyecto de ley fue debatido en una sesión anterior, en la que se explicaron las posiciones de los Grupos.

Se somete a votación.

El señor GARCIA MATEO: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor García Mateo. Estamos en una votación. Después de realizada la misma le concederé la palabra para la cuestión de orden.

Efectuada la votación, fue aprobado por 112 votos a favor, 89 en contra y seis abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Creo recordar que el señor García Mateo había pedido la palabra para una cuestión de orden. Voy a concedérsela, pero le ruego que efectivamente sea para una cuestión de orden.

El señor GARCIA MATEO: Es para una cuestión de orden, pero que ha sido propuesta, con anterioridad a mi petición, por el Senador señor Monreal.

He debido entender mal esta mañana cuando en la Junta de Portavoces he creído que habíamos aprobado que si algún Grupo Parlamentario pedía la palabra se le concedería, para que pudiera hablar antes de pasar a la votación de estos créditos suplementarios y extraordinarios.

El señor Monreal ha pedido la palabra antes de empezar la votación. Yo quería hacer uso de ella cuando estábamos en la votación. Rogaría al señor Presidente que en ocasiones similares a la presente nos leyera el acta de la Junta de Portavoces, porque la Junta de Portavoces no puede sustituir a la voz entera del Senado, y si en el Pleno acordamos que hable un Senador, debe aceptarse así, puesto que no he visto en el Reglamento ningún precepto que lo prohíba.

El señor PRESIDENTE: En primer lugar, en el Reglamento de la Cámara no está prevista la fórmula de la explicación de voto. En

segundo lugar, cuando un proyecto de ley, después de pasar por la Comisión, viene sin enmiendas ni votos particulares, lo que prevé el Reglamento de la Cámara es que se pase seguidamente a la votación.

Esta mañana, en la Junta de Portavoces, estaba el señor García Mateo, y se anunció por parte de la Presidencia que si algún Grupo Parlamentario iba a intervenir se le concedería el uso de la palabra, pero ningún Grupo Parlamentario de los allí presentes anunció que fuera a intervenir. Es más, varios anunciaron que no intervendrían.

DEBATE DE TOTALIDAD DE PROYECTOS DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO

El señor PRESIDENTE: En vista de ello, pasamos al siguiente punto del orden del día, que es el debate de totalidad sobre los proyectos de ley remitidos a esta Cámara por el Congreso de los Diputados.

El señor GARCIA MATEO: Pido la palabra para alusiones, que a eso sí tengo derecho. Se ha hecho una alusión personal a mi intervención de esta mañana, donde se acordó lo que ha dicho el señor Presidente; pero yo creía haber interpretado que el señor Monreal hablaba en nombre de su Grupo, y así iba a hablar. Además, vamos ahora contra el uso parlamentario adoptado en esta Cámara en otras ocasiones, en que ha habido explicaciones de voto, y muchas.

El señor PRESIDENTE: Terminada la explicación del señor García Mateo, la Presidencia tiene que decir que cree que ha procedido correctamente conforme al Reglamento. Si el señor Monreal no estuvo en la reunión de esta mañana, su Grupo sí estuvo representado.

Pasamos al siguiente punto del orden del día, que, como digo, es el debate de totalidad de proyectos de ley remitidos por el Congreso.

El primero de ellos es el proyecto de ley de Zona Económica, cuyo texto está publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Españolas», número 49, de fecha 18 de enero de 1978.

En relación con este proyecto de ley puede haber, de conformidad con nuestro Reglamento, dos turnos a favor y dos turnos en contra, en forma alternativa, más las intervenciones de los portavoces de los Grupos Parlamentarios que así lo soliciten.

Dado que el texto está publicado en el «Boletín de las Cortes», yo propondría a la Cámara que nos ahorre la lectura de este texto, conocido de todos los señores Senadores, y que pasemos al debate del proyecto de ley. (Asentimiento.)

Para un turno a favor de este proyecto de ley de zona económica tiene la palabra el Senador señor Giménez Navarro.

Dispone de treinta minutos de tiempo máximo.

El señor GIMENEZ NAVARRO: Señor Presidente: señoras y señores Senadores, se presenta hoy a nuestra consideración una ley de fácil esquema jurídico y de una terminología sencilla. No obstante, por sus implicaciones internacionales, por sus consecuencias y por su eficacia o puesta en práctica, en nombre de mi Grupo, Unión de Centro Democrático, trataré de desarrollarla consumiendo un turno a favor de su aprobación.

Pido venia porque, siendo un tema de carácter internacional, he pensado que era lógico partir de una definición aunque sea muy simple, aun a riesgo de no ser un claro definidor ni especialista, máxime cuando en la otra Cámara hay eminentes juristas dedicados a la rama del Derecho, en su investigación y docencia.

Una definición muy simple de Derecho Internacional Público utilizada por el Profesor Foelix podría concebirse como un conjunto de normas que determinan los derechos y deberes de los Estados en sus mutuas relaciones.

Esto es una definición simplista, pero que aglutina los conceptos a los que hemos de llegar para justificar la aprobación que solicitamos de esta ley.

Los Estados aceptan esta interdependencia. Podríamos decir que aceptan esta capitulación de su propia zona por dos razones o dos vertientes: de un lado, por una concepción de política dominadora o defensiva.

Pueden llegar a ser un conjunto de fuerzas puestas al servicio de intereses antagónicos.

De otro lado, por centrarse las relaciones internacionales o interestatales en un concepto en que el mundo moderno se va desarrollando, y que cada vez va teniendo más arraigo, aun cuando, infortunadamente, de no total aplicación.

Este es el sentido de sociabilidad de los pueblos y su ansia de perfectibilidad. Y decimos infortunadamente porque en varias ocasiones los Estados sopesan muy mucho el arriesgar su propia soberanía poniendo este concepto sobre el deseo de sus propios pueblos.

Llegamos al concepto base que interesa definir: la soberanía, la soberanía de los Estados en el sentido de que significa la no dependencia de ningún otro. Esta soberanía puede derivarse a su vez en una autonomía plena en la disposición de sus propias normas y también en una independencia absoluta en su relación con los otros Estados.

Uno de los objetivos más importantes del Derecho Internacional Público y en el ejercicio de la soberanía de todos los Estados es el mar, su dominio, su territorialidad, su jurisdicción.

El mundo actual, con su enorme macroeconomía, con su enorme consumismo, con su incontrolada expansión industrial, ha hecho saltar al primer plano mundial y, por supuesto, a las relaciones internacionales, el mar, pero con un concepto de objeto susceptible de degradación, de investigación, de control, de exploración, de alimentación de la humanidad.

Se supera el concepto antiguo de mar territorial o jurisdiccional que reservaba a los Estados facultades exclusivas de jurisdicción y aprovechamiento, para llegar a considerar el mar por la riqueza de su fauna, de su suelo y de su subsuelo.

Se crea entonces una nueva terminología del patrimonio universal de la humanidad.

En este sentido, en el año 1970 se acuerda replantear la figura objeto del Derecho Internacional Público en lo que al mar se refiere, con una óptica económica y tecnológica que proclama una revisión profunda de cuanto hasta la fecha se había contemplado. El mar deja de ser ya considerado en sentido hori-

zontal para ser contemplado en un sentido vertical y profundo.

En este contexto, surgen dos grandes bloques de naciones: Los países desarrollados o industrializados y los Estados en situación geográfica desventajosa. Uso este término porque fue el que se utilizó y se usa en la Conferencia del Mar. Entre estos dos bloques existen las grandes superpotencias que pretenden la libertad del mar e imposición de sus criterios.

Poco a poco se va cimentando y desarrollando el que los Estados costeros tengan bajo su control y protección una zona económica exclusiva, precisamente como custodios de ese patrimonio universal de la Humanidad y se admite dentro de ella la libre navegación, además del control, la exploración, la explotación de los recursos, tanto del suelo como de los subsuelos marinos y protección del medio para que los Estados que hayan declarado esta zona de 200 millas como zona marítima económica y exclusiva no la consideren excluyente.

En el año 1970, como digo, se decide convocar una Conferencia del Mar que se inicia en el año 1973. Sin embargo, esta Conferencia del Mar —es justo decirlo— contiene grandes y encontrados intereses que hacen que las presiones de unos países sobre otros y aun sobre los miembros de la propia Conferencia no lleven a resultados positivos, sino más bien a conclusiones negativas. Ginebra en 1975, Nueva York en 1976 y 1977. No existe —es un término comúnmente usado en la Conferencia— una voluntad negociadora. Los problemas del derecho del mar son de tal complejidad y tienen tales implicaciones que sus soluciones han de venir en paquetes, no pueden ser aisladas. Se nombran comisiones que prácticamente resultan inoperantes. Surgen decisiones unilaterales y normas legislativas de carácter interno, pero se va reflejando —eso sí— este concepto de zona económica exclusiva como derecho internacional consuetudinario y sobre ello, aun cuando no existe un consenso formal, sí hay un consenso real.

Naciones como Francia, Argelia y Marruecos así lo aceptan, entre otros países, siguiendo la línea que antes había enunciado en Sudamérica —Perú, Ecuador y Chile—, para

después seguir en cadena todas las naciones participantes en la Conferencia del Mar.

Así llegamos a la VII sesión de esta III Conferencia del Mar, celebrada en Nueva York entre mayo y junio de 1977. Como resultados prácticos están la Comisión de Procedimiento, la definición de la zona marítima económica exclusiva y el tema de las islas y los archipiélagos, planteado precisamente por España y que ha quedado flotando junto con la no aceptación del grupo que se llama de los setenta y siete países alineados para el Tercer Mundo, aparecido incluso en el proceso descolonizador, en este cambio del concepto del Objeto del Derecho Internacional Público: el mar.

Además, se establece claramente, y en beneficio —así se dice en la Conferencia— de países como España y Portugal, el reducir al mínimo las perturbaciones en las economías de los Estados nacionales que hayan pescado habitualmente en esas mismas zonas. Pero ¿qué es esa zona exclusiva económica? Es un espacio marino fuera del mar territorial y adyacente bajo el control de un Estado ribereño que lo ha adoptado poseyendo competencias exclusivas en materia de aprovechamientos y conservación de los recursos renovables y no renovables del medio marino, prevención sobre la contaminación y regulación de sus conocimientos científicos.

Se discute mucho cuál será la naturaleza jurídica de este espacio o de esta zona y se dice en la Conferencia que tiene una naturaleza «sui generis», pero en definitiva dentro de este espacio se especifica que cabe la libre navegación e incluso existe el criterio en esta última sesión, la séptima de la III Conferencia del Mar, de que el excedente de medios o recursos renovables pueda ser aprovechado por otros Estados mediante acuerdos de cooperación marítima.

Se rompió entonces algo que había existido hasta esos momentos, es decir, el equilibrio entre el mar territorial y la libertad de navegación, el concepto de alta mar va variando, pero queda pendiente todavía una última solución del encuentro o límite de las 200 millas. Es decir, la confluencia de dos países soberanos que han establecido sus 200 millas ¿es una línea mediana equidistante? ¿Es un principio de equidad? Todavía no hay una

definición concreta. En este momento Francia, Argelia y Marruecos siguen un criterio de equidad. Esto constituye tema de conversación, vuelta a tratados marco y más comisiones mixtas, pero es realmente la única base de negociación, con excepción, claro está, de declaraciones unilaterales de los Estados que fuerzan a negociación internacional. Esto puede llegar a ser peligroso en Derecho Internacional, que siempre ha preconizado una continuidad o concatenamiento de las acciones, sin llegar a saltos en el vacío.

Parece conveniente en este momento evocar, una vez definido lo que es en Derecho Internacional la zona económica exclusiva y la posible limitación con una línea mediana equidistante o criterios de equidad, qué ha ocurrido en España respecto a estos temas.

En primer lugar, el año 1964, de acuerdo con las resoluciones del Congreso de Londres, España ratifica la Real Cédula de 1760 y la extensión de su mar territorial a seis millas. El año 1967 se establecen las líneas de base recta y se amplía a 12 millas su mar territorial, sobre el cual tiene absoluta competencia y jurisdicción. El 4 de enero de 1976 se adoptan disposiciones sobre las líneas de base recta, que ya se habían especificado en la Ley de 5 de marzo de 1976, y es ahora, como primer paso dentro de una política de soberanía, cuando España decide ampliar su control como Estado ribereño a las 200 millas de zona económica exclusiva.

Si bien esta presentación la estimamos algo retrasada, ello se debe a la constitución y puesta en marcha de las actuales Cámaras, toda vez que las anteriores Cortes, en junio de 1976, ya debatieron este tema, y el Gobierno aprobó en Consejo de Ministros de agosto de 1977 este proyecto de ley, según una contestación del propio Ministerio de Asuntos Exteriores a una pregunta formulada por el Grupo de Senadores Canarios de UCD, respecto al establecimiento de la zona económica exclusiva y las líneas de base, así como la urgencia de este proyecto de ley para establecerla en todo el litoral español y sus islas. Esta contestación está en el «Boletín Oficial de las Cortes» del 5 de noviembre de 1977.

También queríamos aclarar que en un Simposio sobre Derecho Marítimo Internacional, celebrado en Canarias en enero de 1977 (en

el que intervinieron profesores de la categoría de Mariano Aguilar Navarro, González Campos, Azcárraga Bustamante e Iturriaga, en fin, personas muy conocidas dentro del ámbito del Derecho Internacional Público y Privado, y precisamente asistentes a la Conferencia del Mar, en nombre de nuestra nación), se redactaron unas conclusiones por el Colegio de Abogados de Las Palmas, entre las que figuran las números 3 y 4, que el propio Certamen hizo suyas, en las que se preconiza el establecimiento de esa zona económica exclusiva de 200 millas, la fijación de las líneas de base recta, por lo que afecta a Canarias y País Vasco, así como la iniciación de conversaciones para la delimitación de esta zona con medianas equidistantes o criterios de equidad. Y fue precisamente el Partido Socialista Obrero Español, el que en la Comisión del Congreso pidió y obtuvo el establecimiento de estas líneas de base recta que ya se habían enviado al Gobierno en lo que a límites archipiélagos se refiere y que se incorporó al dictamen de la Comisión, dictamen que es el que hoy viene a nuestra consideración.

Quede claro entonces que esta zona y líneas de base recta, así como sus delimitaciones, se enviaron al Gobierno el 31 de enero de 1977 por el referido Simposio. Y también quede clara nuestra identificación con el PSOE, porque en este caso tratamos de proteger la soberanía del Estado nacional español.

Este proyecto fue aprobado en el Congreso (y digo esto tan sólo como antecedente cronológico, y no como hecho vinculante) tal y como se dictaminó por la Comisión correspondiente. Pero sí es anecdótico señalar que el diputado señor Arzalluz, en su intervención a favor del proyecto de ley, pidió la aprobación urgente y con la mayor celeridad en su tramitación. Esta referencia es para que se comprenda y comparta la importancia que tiene para las regiones costeras este establecimiento.

Ello es, tal y como dijimos al principio, producto de la enorme dificultad sobre la puesta en práctica de esta ley y las consecuencias en beneficio de esas regiones, que serán las principalmente afectadas por injerencias de pescadores extranjeros y por pro-

hibiciones e incautaciones de sus barcos y artes por parte de países adyacentes o enfrente de sus costas, todo lo cual primero hace peligrar la soberanía del Estado español y, segundo, están llevando grave quebranto económico a flotas de sectores como el vasco en su extracción y comercialización de la sardina y la anchoa, o del gallego en su control de zonas marisqueras y contaminaciones y pesca en el litoral portugués, así como —permítaseme un minuto de énfasis— en Canarias, porque vivo en estas Islas, donde nos están llevando a un verdadero caos.

Si España, como parte de las defensas de las Islas, no establece la zona económica exclusiva de 200 millas, estas Islas, que nacieron de un volcán, se encuentran en este momento bajo otro volcán político, vecinas de un coloso un poco aletargado, pero lleno de un magma incandescente que en un momento determinado hará estallar y posiblemente atentar a la existencia de las Islas como tales islas y región española.

De otro lado, en el problema gallego, quiero recordar las dos veces que ha existido una gran contaminación en su zona marisquera, precisamente por no poder controlar esa zona de 200 millas, y si Galicia pesca con su flota en litorales portugueses, es conveniente el establecimiento de esta zona económica exclusiva, porque así nos permitirán, tanto con Francia como con Portugal, llegar a la línea equidistante o con criterios de equidad, pero ya con negociaciones, con conversaciones, con tratados que en paridad o igualdad, de Estado a Estado soberano, se puedan imponer a ambos países para aceptar también la pesca dentro de nuestras 200 millas económicas.

Sin embargo, en la ley no se habla sino de la zona atlántica, no de la zona mediterránea, y esto, a nuestro entender, es por dos razones: una, que el Estado español puede imponerla en la zona mediterránea en cualquier momento por decisión unilateral; y otra, por considerarlo conveniente en estrategia política y económica. Aun cuando la CEE ha establecido en sus países integrantes la zona económica exclusiva de 200 millas, sin embargo determinados países ribereños, y ciertamente fronterizos en algunos casos con España, no la han puesto en práctica. Ese

será el momento para decidir con ellos la zona económica exclusiva de 200 millas y la línea media equidistante o con criterios de equidad.

En todo caso, la ley, sencilla como decía en su redacción, establece una zona económica exclusiva de 200 millas náuticas, e inmediatamente delimita la zona archipelágica con línea de base recta.

Establece las propias competencias del Estado soberano, sin perjuicio de tratados internacionales, como asimismo se reconocen derechos exclusivos para el Estado español con relación a los recursos, reglamentación, exploración, explotación y conservación. Establece y fija el criterio sobre la línea mediana o equidistante; reconoce derechos históricos de pesca previo acuerdo por los respectivos Gobiernos (esto es muy importante, para los caladeros españoles, porque históricamente la flota española ha sido flota de altura y de pesca a distancia), declara la libertad de navegación en la zona, así como el sobrevuelo y tendido de cable submarino y ratifica la ley del 62, que era sobre sanciones a las infracciones de barcos de pesca extranjeros y posibles modificaciones que pueda tener por la ampliación, ya que antes sólo se hablaba de las seis millas de mar jurisdiccional.

En las disposiciones finales se reserva la facultad de extender esta zona a otras costas del territorio nacional y prevé modificaciones a la Ley de Aguas Jurisdiccionales de 1967, ya que éstas estaban fijadas solamente en doce millas.

Como ven, Señorías, es una ley necesaria y urgente, una ley que lleva tiempo cocinándose, una ley impulsada por los propios pescadores y por el Gobierno, una ley que debemos impulsar nosotros. No hay otra mira que defender la soberanía española y los legítimos derechos históricos de nuestros pescadores en sus faenas y caladeros de siempre. Es más oportuna en este momento política y económicamente y lleva consigo —así lo estimo personalmente— la más clara demostración, según decíamos antes, de la soberanía del Estado español, demostrando también con firmeza su sentido y concepto de tal soberanía, haciendo además una utilización práctica del Derecho y los usos internacionales.

Esta ley se verá enriquecida, creemos, por una serie de normas y acuerdos o tratados que la complementen, pero no ha de olvidarse que en el meollo del propio Derecho Internacional Público late siempre una manifestación de fuerza ante intereses antagónicos, y de ella debe dotar el Gobierno a las zonas afectadas por esta ley para su más eficaz aplicación y cumplimiento.

Esta es, señoras y señores Senadores, la ley que nuestro Grupo Parlamentario apoya y solicita también la aprobación de la Cámara. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Paz Andrade.

El señor PAZ ANDRADE: Señor Presidente, señores Senadores, no me ha sorprendido la oración que acabamos de escuchar. Pero estaba, mientras la oía, acordándome de los pescadores de mi tierra y del juicio que estarían formando sobre esta disertación nutrida de juridicidad, pero tan alejada de la realidad viva del problema pesquero español.

Sabemos todos los que más o menos hemos tenido contacto con el mar y con el Derecho la gestación de este rasgo de demagogia internacional que ha provocado involuntariamente en el año 1945 el Presidente Truman, cuando habló de reservar para el país ribereño los recursos naturales y yacentes en la meseta continental submarina.

Se ha hablado aquí de esa meseta continental submarina, pero no se ha dicho por qué del concepto de meseta continental submarina, que es un concepto material, que es un concepto medido, se ha pasado a esa entelequia de las doscientas millas. La explicación es sencilla. La explicación conviene que se conozca, porque lo de las doscientas millas es tan arbitrario como podían ser quinientas o mil.

El Presidente Truman señalaba como profundidad de la meseta continental submarina la de doscientos metros. Pero entonces había una fricción entre los Estados del Centro del Pacífico, Perú, Chile y El Ecuador, en torno a las incursiones perfectamente amparadas por el régimen que regía, el de liber-

tad de los mares de las flotas pesqueras de California, las flotas pesqueras norteamericanas, a la pesca del atún, y estos países, que naturalmente no tienen meseta continental sumergida amplia, puesto que los Andes arrancan de grandes profundidades, ¿qué hicieron? Los doscientos metros los convirtieron, simple y alegremente, en doscientas millas. Y de esa alegría ha venido sobre la humanidad la pesadilla que estamos viviendo de las zonas económicas.

Todo esto tendría una justificación si España tuviese base geográfica para la zona económica. Pero España tiene una meseta continental estrecha, una meseta continental que no puede sostener ni la décima parte de su flota, una meseta continental que tiene que alargarse a Portugal y a Francia, que tiene que inventarse en Terranova o en Boston, que tiene que buscarse en Sudáfrica o en Mozambique o en el Africa occidental y, por tanto, nosotros, por naturaleza, tenemos una servidumbre natural que nos impide tener esta alegría de las doscientas millas, como se la impide a Suecia, a Alemania Oriental, Finlandia e Italia, porque si Italia pertenece al Mercado Común y puede considerarse ligada a la ampliación de las doscientas millas del Mercado Común, en la práctica eso no existe, porque la meseta continental italiana es estrecha como la española y da al Mediterráneo, que es un mar pobre.

Pues bien, el problema hay que traerlo, de esas altas categorías teóricas que se invocaron aquí, al terreno de las realidades prácticas. Yo les pregunto a estos padrinos que le han salido a la ley, a estos parlamentarios de Unión de Centro Democrático que con tanto entusiasmo la tremolan, qué vamos a hacer cuando 300 ó 400 barcos gallegos queden sin poder pescar en Portugal, qué vamos a hacer cuando nos echen definitivamente del Mercado Común.

Si nosotros impedimos que algunos «bous» franceses pesquen en la Cornisa Cantábrica y hasta en la Gallega; si impedimos que nuestros barcos, los barcos de Vigo, Marín y Ribeira, que constituyen tres puertos pesqueros de primera categoría para Galicia, que vienen pescando allí desde hace más de cien años, no puedan enviar a pescar a Portugal

sus artes y aparejos, ¿qué vamos a hacer con esto?

Se habla de que hay que establecer convenios bilaterales, pero eso hay que hacerlo antes de dictar esta ley. ¿Es que vamos a producir la fricción dramática de que esos barcos tengan que amarrarse hasta que en Portugal y en los otros países haya un clima favorable a entenderse con España y llegar al tratado? Indudablemente que no. Esto no tiene pies ni cabeza.

La cuestión que se plantea con crudeza es que si se lleva a efecto sin estudiarlo más, sin madurarlo más, sin medir con mayor profundidad sus pros y sus contras, a España, a la España pesquera que arriesga su vida y que arriesga sus capitales en traer para la despensa española diariamente el pescado que consume, se le creará un problema extraordinariamente difícil.

Yo sé que el artículo 3.º de esta ley tiene dos partes: en la primera, preserva todos los recursos para el país ribereño y, en la segunda, admite la posibilidad de que se llegue a tratados internacionales que permitan el que otros países sigan pescando en nuestras aguas y nosotros sigamos pescando en las de ellos. Precisamente ésta es la noción que ha inspirado el concepto de zona económica en la conferencia de Caracas, en la que fui testigo de sus deliberaciones.

Pues bien, la zona económica hay que estudiarla antes de dictar la ley; en países que no tienen meseta continental que puedan sostener su flota, hay que estudiarla antes. No vamos a meter a la flota pesquera española en la aventura de que esos tratados se torpedeen y que esos tratados se resistan precisamente por los pescadores nativos que están interesados en expulsar a todos los demás.

Si España no tuviese esta proyección hacia otros países, si España pudiese vivir de sus propios recursos pesqueros, todo eso estaba bien, pero, ¿quién proporciona caladeros a los barcos que, una vez que se aplique esta ley van a ser expulsados de Portugal, o van a ser expulsados de Francia, y en qué se van a endurecer radicalmente todas las negociaciones que estamos llevando a efecto cerca del Mercado Común?

Entiendo, por lo tanto, que el proyecto, a pesar de los elogios calurosos que le ha de-

dicado el señor Jiménez Navarro, no está maduro; que el proyecto supone el desencañamiento de una serie de implicaciones que pueden crear la solución definitivamente crítica y definitivamente catastrófica para la industria pesquera española.

La actividad legislativa, la actividad ne-
gocial —y tenemos la fortuna de que el Mi-
nistro de Asuntos Exteriores esté asistiendo
a esta sesión— tiene mucha tarea todavía por
realizar en el terreno de la pesca. Nuestra
economía pesquera depende fundamentalmen-
te de otros países con los cuales tenemos
relaciones, y de algunos con los cuales no las
tenemos, pero no se dibuja todavía una ac-
titud española para entrar en relaciones con
ellos y llegar a un tratado de pesca. Me re-
fiero singularmente a Sudáfrica. Sudáfrica,
por muchas razones, ofrecería un clima pro-
picio a la negociación. El Japón, que no tie-
ne relaciones con Sudáfrica, que no tiene Em-
bajador en Pretoria, acaba de firmar un tra-
tado que le asegura una cantidad de mer-
luza, a pescar durante el año, muy impor-
tante. España, que desde el año 1952 ha cul-
tivado aquellos caladeros, que tiene unas ex-
celentes relaciones con las autoridades del
país en el orden laboral y en el orden em-
presarial, tendría grandes ventajas para un
tratado que en este momento asegurase la
presencia de los buques españoles de gran
altura, principalmente merluceros, en aque-
llas aguas, asegurando el recurso marino más
ambicionado, más cotizado y más deseado
en la mesa de los españoles.

Otro tanto podría decirse de Mozambique.
En Mozambique hay actualmente una flota
de cerca de treinta buques camaroneros, es
decir, una mercancía de alta cotización y de
alta importancia económica dentro del con-
junto de la producción pesquera española, y
con Mozambique no existe ni siquiera rela-
ciones diplomáticas.

De esta manera, podríamos recorrer la geo-
grafía pesquera y podríamos señalar aquellas
incomprensiones y aquellas paradojas que está
viviendo el país, no naturalmente en la pre-
sente situación, sino desde hace muchos años.

Pues bien, todos los hombres del litoral
estamos deseando que España deje de pensar
de una vez con cabeza de meseta, que co-

mience a sentir y a pensar también con la
realidad viva, humana y valerosa del litoral
español, sobre todo de un país como el mío,
Galicia, que es el país que ha hecho gran
potencia pesquera a España.

Para terminar, diré que la importancia de
este problema está ligada también con una
disminución efectiva y cuantiosa de la flota
pesquera española. El esfuerzo de la eco-
nomía privada pesquera en este país ha ele-
vado el rango de la flota de esta clase al
tercer lugar del mundo. El primero lo ocu-
paba el Japón —hoy lo ocupa Rusia— y el
tercero lo ha ocupado hasta hace poco, hasta
este momento aún, España. Pero durante el
año 1977 nada menos que 105 buques, entre
ellos algunos de los más importantes de la
flota, como el «Miño», han sido vendidos a
otros países o incorporados a sociedades mix-
tas constituidas en la Argentina, en Méjico,
en Chile, en Brasil, etc.

Por lo tanto, si no se afronta la reordena-
ción a fondo del sector, si no se tiene una
política pesquera (que ha de empezar por re-
solver el problema del espacio, puesto que la
industria se desarrolla en un espacio determi-
nado, es decir que ha de tener aseguradas las
fuentes de sostenimiento, las fuentes de pro-
ducción, y en esta especialidad España tiene
mucho que andar), el problema se agravará.

Yo comprendo, naturalmente, las inquietu-
des que abruman al Gobierno, comparto la
opinión de que tiene los mejores deseos y
siento por la mayoría de sus componentes in-
cluso devoción personal, pero no puedo dejar
de expresar aquí, cada vez que me acerco a
esta tribuna, el grave problema que consti-
tuye para la mitad de España que mira al
mar la subsistencia o no de su industria pes-
quera. Creo que el problema que estamos tra-
tando, el problema que suscita esta ley tiene
unas implicaciones prácticas de tal gravedad
que, a mi juicio, y creo que también a juicio
del Grupo a que pertenezco, procede que el
proyecto pase a la Comisión para su estudio
más detenido. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Para un segundo
turno a favor ha solicitado intervenir el Se-
nador señor Aguilar Navarro, que tiene la
palabra.

El señor AGUILAR NAVARRO: En mis frases, señores Senadores, no creo que podáis encontrar el más ligero tono de entusiasmo. No me lleva el entusiasmo ni me lleva tampoco el cálculo de un provecho casi inmediato, ni creo que con la aprobación de la zona económica exclusiva se resuelvan los problemas pesqueros. Pero en función de un realismo y de un conocimiento adecuado de la transformación en general, no sólo ya del Derecho del mar, lo que hay que hacer es incardinar la revisión profunda del Derecho marítimo en una transformación subyacente de todo el orden jurídico internacional.

Esta es una idea básica, porque el nuevo orden jurídico internacional se abre paso para dar una respuesta a una sociedad mundial y no a una sociedad reducida de Estado, porque esta nueva ordenación mundial está pensada dentro de una tesis de las contradicciones,

Señores Senadores, la teoría de las contradicciones del mar, en la única disciplina jurídica que ha hecho realidad su praxis, ha sido precisamente en el Derecho Internacional Público, pero cuando sonó la llamada a capítulo sobre la teoría de las contradicciones, el Derecho Internacional Público es un capítulo, diríamos, de teoría general. Es necesario acotar un sector específico de la sociedad internacional para que esa teoría general de las contradicciones muestre sus virtualidades políticas y funcionales, y este sector es precisamente el nuevo régimen de los espacios marítimos. Por eso, uno de los más expertos en Francia, Charles Dupuy, en una obra enormemente interesante, ha citado la transformación del Derecho del Mar en tres núcleos; es un Derecho del Mar a interpretar no geográfica, sino funcionalmente; es un Derecho del Mar dominado por contradicciones de todo tipo, contradicciones de poder militar, de poder tecnocrático, de poder económico y también contradicciones de pobreza y de riqueza, de países superdesarrollados y de países no sólo subdesarrollados, sino en situación de desfavorecidos geográficamente, y es, además, un Derecho en el que el perfil de lo regional incide de dos formas: regionalismo con relación al Estado y regionalismo como expresión de una comunidad de carácter particular. Es con relación a esa

transformación del orden jurídico internacional, de la cual es un capítulo importantísimo la revisión profunda del Derecho del Mar, como nosotros tenemos que abordar el tema de la zona económica.

Hoy sabemos que la evolución del Derecho del Mar en la época de los glosadores nos recuerda las mismas concepciones patrimonialistas que están ahora de moda, y que sólo fue posible en el XVI, en un contexto mundial totalmente diferente por lo geográfico y por la utilización económica de los espacios marítimos, que se concibieron en términos totalmente distintos, la valoración de la reglamentación de los espacios marítimos.

No había una visión excesivamente cuidada en la exposición histórica y descriptiva que ha hecho el Senador que me ha precedido, por cuanto que el escalonamiento de esta evolución dialéctica en que se experimenta la revisión del Derecho del Mar tiene una riqueza de matices no fácil de captar con unas simples pinceladas, pero yo voy precisamente a utilizar esas pinceladas.

Se ha dicho, por una parte, que hay una conciencia del mar que habla y trata de defender la existencia de un patrimonio común de la humanidad, para referirse a todos los espacios marítimos que están más allá de las doscientas millas.

Este es uno de los grandes problemas de la Conferencia del Mar. Precisamente la utilización, la exploración, la explotación de todas las riquezas, sobre todo, de esos fondos marítimos y de esa zona que está más allá de las doscientas millas. Y a esa zona se la denomina mar patrimonial de la humanidad, y a la que hoy nosotros modestamente llamamos zona económica exclusiva, los latinoamericanos la han llamado mar patrimonial del Estado ribereño. ¿Qué quiere decirse con ello? Que a un Derecho marítimo que en los siglos XVIII y XIX se caracterizó por estar casi todo él orientado a gravitar en torno de dos nociones (la permanente de la alta mar y la de la absoluta libertad en esa alta mar) fue necesario, para que se realizase convenientemente la defensa del estado costero, irle añadiendo conceptos y figuras jurídicas, porque el mar territorial, las aguas jurisdiccionales, habían quedado inservibles, y de aquí nació la zona contigua y, después, sur-

giría la plataforma continental. Pero nada de ello bastaba, porque la óptica, la perspectiva con que se atacaba el problema del mar era una perspectiva funcionalista y en la que preocupaba predominantemente este fenómeno. Mientras que Grocio había creído que la riqueza pesquera era inagotable, la realidad que hemos vivido nos dice que es todo lo contrario. Entonces, el elemento desencadenante ha sido esta valoración.

La humanidad, para hacer frente a la revolución del hambre, de la pobreza en el terreno de los alimentos, necesita obtener los máximos recursos vivos que le puedan proporcionar las aguas marítimas, y todo eso exige una labor de racionalización, una labor de exploración, una labor de investigación. Ahí tenemos ya los elementos básicos para entender lo que va a ser la zona económica.

El problema que se podía plantear respecto a la naturaleza jurídica de este nuevo espacio marítimo no es problema para el político. Para el político sí es problema el sacar todas las consecuencias de los conceptos y de las categorías expresadas en los instrumentos que van configurando el Derecho de la zona económica; son los elementos con que el político y el legislador tienen que trabajar.

¿Y qué conceptos son los fundamentales? En primer término, el concepto de la soberanía, bien se hable de la soberanía sin más, bien se hable de derechos soberanos. Es mucho más riguroso científicamente hablar de soberanía, porque los derechos soberanos son la secuela de una preexistente soberanía. Pero desde un punto de vista pragmático y funcional llegamos a situaciones equivalentes, tanto a través del concepto abstracto de la soberanía como en virtud de las potestades, como si partimos del derecho de soberanía.

Hay otro concepto que también nos puede servir, cuando se habla de derechos exclusivos sobre determinados usos, por ejemplo, derecho exclusivo con relación a los recursos, en la terminología que se emplea aquí en el dictamen. El esquema normativo es importante, porque aquí se ha confundido el plano del derecho convencional y el plano del acto bilateral.

Creo que el señor Ministro de Educación

recordará que uno de sus primeros trabajos de investigación debió de ser precisamente el valor que tenían los actos unilaterales en la reforma del Derecho Penal, y ante este acto unilateral estamos, porque la zona económica es el producto de actos unilaterales que en una visión académica y trasnochada del Derecho Internacional eran actos repudiables.

Teníamos en la mente la idea de que el Derecho Internacional era un Derecho paritario, un Derecho de asociación, y no concebíamos que por la vía unilateral pudieran crearse normas jurídicas. Sin embargo, en este hecho concreto de la vía del acto unilateral se han forjado los cimientos de la zona económica. Pero no se ha quedado ahí, sino que esa visión, al entroncar con la política de la III Conferencia del Mar, se ha visto añadida de dos elementos enormemente importantes: un elemento de contexto institucional y un elemento de ponderación, porque el Estado soberano, en su acto unilateral para determinar su zona económica, es un soberano dentro de un colegio de soberanos y está actuando en un concierto institucional que tiene, además, la particularidad de que, en su sesión de Nueva York, dedicada a los problemas de procedimiento, acordaron la regla del «consensus». Esta idea del «consensus» nos lleva a una institucionalización de los actos unilaterales, no por la vía clásica de la negociación del tratado, sino por la vía de la participación colegial colectiva en tareas que contienen un reto para toda la comunidad.

Se ha dicho que estamos ante una costumbre, una práctica internacional. Eso es cierto, porque todos los que están trabajando (son más de cien Estados los que participan en los trabajos de la Conferencia) han llegado a esta conclusión que parece paradójica, aunque no se llegase a la conclusión de un tratado en que se recogiesen todas las normas del futuro Derecho del Mar, hay algunos sectores que están ya establecidos como Derecho positivo y que se pueden permitir el lujo de prescindir del tratado; son prácticas internacionales, y uno de esos sectores es, precisamente, el de la zona económica.

¿Qué representa en el texto que estamos examinando esta zona económica? ¿Qué valo-

ración podemos hacer de ella?, y, ¿qué utilización práctica podemos hacer de ella?

En primer lugar, Señorías, la zona económica es exclusivamente una zona económica en su sentido estricto. Cuando el Delegado norteamericano en la Conferencia del Mar publicó un artículo en el «American Journal», en julio de 1977, decía que la competencia que se puede realizar en la zona económica excede doce categorías de competencia, y solamente una se refiere, precisamente, al tema pesquero, al que, por simplificación, llevamos toda la temática de la zona económica.

No; en la zona económica, además del problema pesquero está el problema de la lucha contra la contaminación; está el problema de la investigación; está el problema de la seguridad, en suma, que hay toda una panoplia inmensa de actividades que puede decirse que agotan todas las dimensiones de un poder en el terreno de la utilización de los tratados del mar.

Podría decirse como un Diputado socialista y profesor de Derecho Internacional, que la defensa de la zona económica puede ser una contradicción. No; no es una contradicción. Tenemos que abordar seriamente el problema de la creación de un nuevo orden económico mundial y que en ese nuevo orden económico mundial tenemos que cambiar por completo las pautas, las categorías y el sistema de comportamiento, sobre todo para incorporar al tercero y cuarto mundo; ese cambio es un cambio auténticamente traumático.

Nos tenemos que despojar de cosas que sirvieron en una sociedad reducida, que vivía relativamente bien porque explotaba a los dos tercios de la humanidad. La zona económica es la primera de las grandes reivindicaciones realmente pensada e inclusive construida con las categorías jurídicas pertinentes, que ha hecho precisamente ese tercer mundo. Por eso, las proclamas más importantes, con relación a la zona económica, coinciden con las grandes reuniones del tercer mundo, y las capitales en que se reúnen los congresos que van a decidir la política del mar son las capitales políticas del tercer mundo. Es Argel, es Angola, es Montevideo, es Santo Domingo, en suma, toda la geogra-

fa política del tercer mundo contestatario es, al mismo tiempo, la geografía de la sede de las distintas Conferencias del nuevo Derecho del Mar.

Y ya para terminar ¿qué es lo que en este texto se nos ofrece? Creo que hay tres núcleos de desigual importancia, todos totalmente consolidados. Pase lo que pase, sin necesidad de este acto unilateral, el resultado estaba ya alcanzado. Hay un núcleo problemático pero de especial interés para todos y más evidentemente para los canarios; me refiero al artículo 1.º, cuando a la conclusión del apartado 2 del número 1 habla del caso del archipiélago.

De todos es sabido que en la Conferencia del Mar ha habido una lucha por dar entidad pública al concepto del Estado-archipiélago. Se ha llegado, a lo más, a considerar como entidad propia el archipiélago, pero siempre que el archipiélago fuera un Estado independiente. Cuando se trata de un archipiélago que es parte de otro Estado, caso de las Canarias, ni los teóricos más favorables a la teoría del ente archipelágico se han mostrado favorables a este reconocimiento, y así el australiano O'Connor en sus trabajos mantiene ese aserto.

De todas formas, aun siendo este núcleo, diríamos, un núcleo problemático, lo que se incluye en este texto tiene un eminente valor, marca una posición, y es un elemento unilateral a tener en cuenta para una futura formación de costumbres, porque la batalla está ya iniciada y en modo alguno está terminada.

Sea o no sea un ente archipelágico, el régimen de sus líneas internas y externas y el régimen de las aguas interiores de las islas que constituyen el archipiélago, tienen ya una particularidad, porque no se trata de una yuxtaposición de sistemas marítimos isleños, sino que es una entidad que trasciende del cúmulo o la suma de sistemas usuales. Esto en cuanto al núcleo archipelágico.

Después está el núcleo en que se formuló la filosofía jurídica de la zona económica. Es una zona marítima denominada zona económica exclusiva que se extiende desde el límite exterior del mar territorial español hasta una distancia de 200 millas náuticas, etcétera.

El Estado español tiene derechos sobera-

nos a efectos de la exploración y explotación de los recursos naturales del lecho y del subsuelo marítimos.

Pero el artículo que tiene mayor interés es el artículo 1.º, en su apartado 2, porque en él se nos enuncian las competencias. Y van a ver ustedes que en esos cuatro epígrafes están todas las competencias que pueden decir y autorizar a decir que la soberanía es completa. Se dice: «El derecho exclusivo sobre los recursos naturales de la zona». Primera afirmación; es la visión patrimonial, es lo que queda del concepto patrimonial.

En segundo lugar, «la competencia de reglamentar la conservación y explotación de tales recursos». Aquí es nada menos que conceder facultad de legislador internacional, porque en esta zona el legislador español está actuando como delegado de una imaginativa autoridad supranacional. Así, este poder reglamentario es poder normativo, y es poder normativo con alcance internacional porque se puede oponer a terceros países.

En tercer término se habla de «la jurisdicción exclusiva», que es otra de las manifestaciones del poder soberano. Aquí la jurisdicción no está tomada en el sentido anglosajón de promulgación de normas, sino en el sentido latino de decisión jurisdiccional de litigios.

Y, por último, se dice: «cualquier otra competencia que el Gobierno establezca en conformidad con el Derecho Internacional». Esto es lo que los anglosajones llaman los «poderes residuales» en el Tratado, con lo cual no hay ninguna laguna.

Este es el Tratado. ¿Qué se puede esperar de ese Tratado? ¿Es un Tratado oportuno? Es un Tratado oportuno porque el momento apremiaba; era inevitable, entre otras cosas porque en la nueva singladura de la política exterior de España no podemos ser un elemento extraño a la vanguardia de la comunidad internacional. Y la vanguardia de la comunidad internacional ha adquirido ya esa posición. No podíamos quedar aislados.

El texto es oportuno, en segundo lugar, porque nos obliga a una tarea de reconsideración de toda nuestra política marítima. ¿Qué duda cabe de que a corto plazo la po-

lítica pesquera de España va a sufrir enormemente! No era lo mismo pescar cuando todo el mar estaba sometido a un régimen de libertad —que era un régimen de anarquía— que pescar cuando la humanidad tiene que dotarse de un régimen, aún primitivo, aun contradictorio, posiblemente injusto, pero que es el germen del único régimen que se puede dar a los espacios marítimos de una humanidad que lo mismo que ve en el problema de la revolución demográfica, de la revolución tecnológica uno de los grandes retos, tiene que abordar el tema de los espacios marítimos no desde una perspectiva parcial, no desde una perspectiva nacional, sino desde una perspectiva de comunidad internacional.

Había —y con esto termino— dos esferas sobre las que, en un determinado momento, autores de procedencia muy distinta, por el cargo político y por su formación ideológica, llegaron a afirmar: han surgido al menos dos áreas en que la Humanidad tiene que decidir como tal Humanidad. Y estas áreas son: el área de la lucha contra la política de la carrera armamentista y el área de la lucha contra el hambre, que sólo se realiza mediante una manera de concebir la explotación del único espacio que de momento estaba al servicio de la Humanidad.

Seamos consecuentes, y si recordamos aquellos siglos de mar libre, de la libertad del mar, las categorías jurídicas que se daban a ese mar libre, una de ellas, fundamental, era ésta: era un mar cosa de todos, no era una «res nullius», sino una «res communis», que ésa fue la calificación típica que se dio a la alta mar.

Este concepto del mar, cosa de todos, es lo que ahora tratamos de institucionalizar con ese nuevo Derecho del Mar, del cual el primer capítulo tiene que ser éste, porque nos acercamos a un derecho de Humanidad, a través de una transformación de la manera de entender el problema de la sociedad, del Derecho Internacional, del sujeto por excelencia que es el Estado nacional. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay un segundo turno en contra? (Pausa.)

El señor Sobrequés tiene la palabra.

El señor SOBREQUES CALLICO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Entesa dels Catalans, en nombre del cual tengo el honor de dirigirme a esta Cámara, votará favorablemente el proyecto de ley de zona económica exclusiva que estamos debatiendo. Y ello, a pesar de que no vemos claro el contenido de la primera de las disposiciones finales, que restringe la aplicación de las 200 millas náuticas a las costas españolas del océano Atlántico, incluido el mar Cantábrico, tanto peninsulares como insulares.

La Entesa y otros sectores políticos, económicos y técnicos, como la Facultad de Geología de la Universidad de Barcelona, algunos geólogos profesionales y eminentes investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas nos preguntamos, sin embargo, a qué se debe la cautela de la ley en la aplicación de las 200 millas a las costas mediterráneas. Esta cautela nos parece positiva y responde al deseo de mantener un «statu quo» europeo en esta materia, pero existen —pensamos— dudas de que tal exclusión sea una consecuencia de la importancia que tiene la cuenca mediterránea como fuente de recursos energéticos, es decir, petróleo y gas natural.

En efecto, como han puesto de relieve estudios geológicos recientes, existen grandes yacimientos marinos de petróleo y del gas, localizados principalmente en el contacto secundario del mioceno, así como material formado al final del mioceno de una antigüedad aproximada de diez millones de años.

Dichos yacimientos se hallan, al parecer, en una superficie que se extendería desde Almería a las costas norte-africanas y hasta Tarragona, y abarcarían también las costas de las islas Baleares del sur de Italia y de la isla de Chipre.

De aplicarse, pues, a las costas mediterráneas del Estado español las 200 millas del proyecto de ley que nos disponemos a aprobar, aquellos yacimientos marinos a los que me he referido pasarían a la jurisdicción española.

¿A qué se debe, por consiguiente, la cautela que contempla el texto del proyecto de ley que debatimos?

En espera de que el Gobierno clarifique su

postura a este respecto, y nos gustaría que lo hiciese sin obligarnos a formularle por la vía reglamentaria una pregunta o interpelación, hay indicios que nos inducen a pensar que han existido presiones sobre el Gobierno por parte de las compañías petroleras multinacionales que operan en el Mediterráneo y tal vez, también, por parte de algunos Gobiernos extranjeros.

La exclusión a la que aludimos, que puede perjudicar gravemente la independencia económica de nuestro país, ¿nos obligará a pensar que existen, además, intereses privados defendidos por algunos sectores de los más elevados resortes del poder político del Estado?

En espera de que el Gobierno dé una respuesta satisfactoria a este interrogante (así lo pensarán muchos españoles), nos preguntamos, también, si los posibles perjuicios que podría ocasionar en el sector pesquero la aplicación de las 200 millas y ello conllevarse que otros países del Mediterráneo hiciesen lo mismo, no quedarían ampliamente compensados por los beneficios que ocasionaría en cuanto a la obtención de recursos energéticos.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que con la aplicación de las 200 millas a la costa mediterránea —lo que implica, como ya hemos dicho, que la zona de recursos energéticos pase a ser propiedad del Estado español— nos hallaríamos en condiciones de exigir el máximo rigor técnico en las concesiones de explotaciones que puedan otorgarse. Y ello con la finalidad de reducir al máximo las posibles fugas de petróleo provocadas en una perforación a mil metros de profundidad, que acarrearía, en un mar prácticamente cerrado, una irreparable catástrofe para nuestros sectores pesquero y turístico. Y de estos accidentes existen, como Sus Señorías no ignoran, precedentes en otras latitudes de nuestro viejo Continente.

Así, pues, en base al apartado final de aquella norma primera de las disposiciones finales a la que ya he aludido y que reza: «Se faculta al Gobierno para acordar su extensión a otras costas españolas», la Entesa, que votará a favor del proyecto, pide al Gobierno que clarifique las causas de la exclusión de la costa mediterránea, y que si por

encima de intereses minoritarios se considera oportuno para la economía del país, se apliquen también las 200 millas a las referidas costas del mar Mediterráneo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Vidarte de Ugarte tiene la palabra.

El señor VIDARTE DE UGARTE: Señor Presidente, señoras y señores Senadores. Brevisísimamente, en nombre del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado, para afirmar nuestro voto en favor de este proyecto de ley y para pedir a la Cámara un voto unánime también favorable.

Paradójicamente tendría que decir que el Grupo Vasco no está de acuerdo con la limitación de las 200 millas, porque los vascos —permítaseme esta arrogancia— somos decididamente partidarios de las libertades más amplias y, por tanto, esa limitación, en esa acertada imagen que nos daba nuestro compañero y admirado Paz Andrade, de una entelequia de 5, 10, 15 ó 200 millas, para nosotros sigue siendo una limitación de un tema fundamental, que es una de las libertades humanas, como es la libertad de los mares.

Pero el hecho está ahí, y yo no tengo por qué remontarme, como ejemplo de lo que estoy diciendo, a la circunstancia histórica desde que en una remotísima época —cuya memoria no se recuerda realmente entre nuestros «arrantzales»— los pescadores de los puertos del Norte, entre ellos los vascos, faenaban ya en aguas de Terranova, en el estuario del río San Lorenzo, y los antecedentes documentales podría encontrarlos la Cámara en la Universidad extinguida de Oñate, y el más lejano se remonta —documentalmente estamos hablando— a los siglos XIII y XIV, no al Tratado que se hiciera con Inglaterra en 1484, por el cual se concedía autorización a las Villas y a Guipúzcoa para faenar las aguas litorales inglesas, hecho que fue respetado en el Tratado de Utrecht, en su artículo 15.

No voy a hacer historia, porque voy a ser breve. Hay un hecho que nace, efectivamente, de la posición norteamericana y de la reacción de ciertos países sudamericanos y que ha sido seguida recientemente por la Comu-

nidad Europea, que nos ha limitado el faenar entre las seis millas, en las que se realizaba normalmente la pesca de bajura, hasta las 12 millas en que se faenaba normalmente en la pesca de altura, limitación de la Comunidad Europea.

Esto ha creado concretamente para los pueblos ribereños del mar Cantábrico, que paradójicamente terminan en una denominación que se llama Golfo de Vizcaya y en la cual tienen que sufrir nuestros «arrantzales» el ser detenidos por faenar en esas aguas; esto provoca, repito, la circunstancia de que Francia no quiera respetar los Tratados, en realidad de buena vecindad, en relación con estas limitaciones de seis y doce millas, porque entiende que, al aceptar la Comunidad Económica la extensión hasta las doce millas, estos Tratados han quedado derogados.

En estos momentos hay un proceso judicial fallado favorablemente para los pescadores vascos en el Tribunal de Instancia de Bayona, pero que está pendiente de un recurso de apelación en el Tribunal de Pau, y no es necesario ocultar que de lo que se trata es de demorar la resolución que, en definitiva, creemos será favorable, porque es de estricta justicia el así reconocerlo; pero, en definitiva, lo que se produce es una demora y una extorsión enorme a los pescadores de estos litorales que se ven, como digo, constreñidos con las detenciones, multas de una gran cuantía e incluso la retirada de sus artes de pesca.

Se ha dicho aquí que la extensión a 200 millas (dada nuestra servidumbre natural de la plataforma continental), efectivamente, no nos produce un gran alivio y esto es cierto; pero yo pregunto: ¿Esa servidumbre natural no es, en definitiva, mucho más servidumbre si la extensión de nuestra zona económica exclusiva se limita a las 12 millas?

También se ha dicho que hay países con los que se pueden ver alteradas nuestras posibilidades de tratar por esta extensión a 200 millas, y yo me permito seriamente dudar de este aserto porque no me voy a referir a Mozambique ni me voy a referir a Sudáfrica, países con los cuales creo que sería realmente inoperante e irrelevante esta extensión nuestra; quiero creer que el tema puede verse centrado en los problemas que puedan afec-

tar a determinadas zonas piscícolas, de pesca, en los límites colindantes con Portugal.

Entiendo que, puesto que existen con Portugal esos mismos Tratados de buena vecindad, que Francia no ha querido respetar en función de esta extensión, nosotros debemos dar ejemplo y respetarlos y, en consecuencia, la ampliación a estas 200 millas no puede perjudicar en absoluto que sigamos dando el trato que realmente hemos acordado y, por tanto, respetando la palabra que hemos empeñado.

Se decía, también, que ha habido una minoración en cuanto a los efectivos de nuestra pesca, que se corría el riesgo incluso de pasar del tercer lugar mundial a otro posterior; pero yo preguntaría si precisamente las dificultades que se han planteado a esta población pesquera por esta no extensión a 200 millas no ha sido una causa o concausa de esta minoración.

Voy a terminar diciendo que la extensión a 200 millas tiene importancia, aunque relativa, dada nuestra plataforma, porque con ella se conserva la posibilidad de la pesca pelágica, de superficie y de la pesca emigrante. Y, además, porque creo que nos permite el poder negociar en una paridad de condiciones que, si no tuviésemos esta extensión, no la tendríamos.

Si de algo creemos que peca este proyecto de ley es de una omisión, por supuesto involuntaria, que creo que se ha cometido en él. En mi criterio, debiera haber terminado con un artículo por el que se dijera que la vigencia de esta ley comenzaría en el mismo día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Y por ello va mi ruego a la Cámara, ya que el haber hecho una enmienda en este punto obviamente hubiese retrasado la vigencia de la misma si nos atenemos al artículo 2.º, 1, del Código Civil; repito que la urgencia de este tema es importante porque dentro de unos días, antes de fin de mes, comienzo la faena costera de la anchoa, importantísima en la doble vertiente de que va a permitir a nuestros pescadores faenar en esta extensión de las 200 millas, en la zona en que normalmente se pesca la anchoa, sin la ingerencia de los otros países que se adentran en esta zona en la que no respetan los Tratados de buena vecindad. Y por esto, después de

pedir a la Cámara su voto unánime en favor de este proyecto de ley, pediría a la Mesa que con la mayor urgencia, dentro de las posibilidades, se eleve, para la sanción por el Jefe del Estado, esta ley para la que he pedido el voto favorable de la Cámara. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Dependemos, señor Vidarte, del voto de la Cámara, porque la Mesa es bastante ágil en la tramitación de estos proyectos de ley cuando son aprobados, y los tres créditos extraordinarios están trasladados al Presidente de las Cortes.

Tiene la palabra el señor Villar Arregui.

El señor VILLAR ARREGUI: Es necesario que en carácter de portavoz del Grupo P. S. I. formule dos matizaciones. Una, que en la mañana de hoy, como sin duda ha ocurrido en el seno de los grupos, se ha elaborado una estrategia común en orden a los debates anunciados para esta tarde. Ciertamente el grupo en cuyo nombre me honro en hablar tiene una heterogeneidad que conlleva una independencia de voto, por eso no puede ser sorprendente que se produzcan posturas dispares.

El señor Paz Andrade, admirado Senador, querido por todos, nos ha expuesto esta mañana las mismas razones, yo diría en síntesis, que antes han puesto de manifiesto aquí en el curso de esta tarde y ha logrado algunas adhesiones para su postura. Interesa, por tanto, formular estas dos pretensiones: Primera, que el señor Paz Andrade, Senador, ha hablado en su carácter de tal y no en su carácter de portavoz del Grupo cuando ha consumido un turno en contra de la ley. Segunda, que el grupo, que, gracias a su independencia, puede admitir con gran porosidad la argumentación, venga de donde viniera mayoritariamente, está a favor de que la ley se apruebe con el «quorum» de dos tercios. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Calviño.

El señor FERNANDEZ CALVIÑO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, para apoyar, en nombre de UCD, el dictamen del proyecto de ley sobre ampliación de la zona económica y, a su vez, contestar a di-

versos aspectos de la intervención del señor Paz Andrade que ha consumido un turno en contra.

No voy a entrar en consideraciones jurídicas, pues tanto mi compañero de partido, el señor Jiménez, como brillantemente también el profesor Aguilar Navarro, lo han hecho ya de forma exhaustiva, y, por otra parte, la intervención en contra del señor Paz Andrade se ha basado, podría decirse que fundamentalmente, en un juicio sobre las determinaciones de los Estados en orden a las distintas ampliaciones de determinaciones que creo que ya no viene a cuento discutir aquí, por cuanto, y el señor Paz Andrade ha dicho que quería ser práctico y que quería entrar en el terreno de las realidades prácticas, es un hecho aceptado por las potencias pesqueras, unas porque evidentemente han extendido esta zona económica, y otras porque de hecho lo han aceptado y, por supuesto, yo comparto los criterios del señor Paz Andrade en orden a estas determinaciones que también yo considero arbitrarias; pero, en la línea de lo que manifestaba mi compañero el Senador vasco, la realidad es que estas ampliaciones están aquí, que no tenemos más remedio que aceptarlas y que, por tanto, nada tiene que ver esto como argumento para oponerse a que nuestro país, a que España, amplíe su zona económica.

Aceptado este hecho, creo que, muy brevemente, puede ser interesante que veamos qué es lo que realmente pierde España con esta determinación, y qué es lo que realmente gana con ella.

El señor Aguilar Navarro ha dicho, y ello es evidente, que la ampliación de la zona tiene otras repercusiones que no son los intereses pesqueros. No obstante, está claro que en una serie de intervenciones que se han producido aquí, y de manera concreta la del señor Paz Andrade, parece que lo que aquí en estos momentos se cuestiona en orden a esta decisión son los intereses pesqueros.

Y se preguntaba el señor Paz Andrade qué pensarían los pescadores gallegos. Yo me atrevo a tranquilizar al señor Paz Andrade dándole la respuesta en el sentido de que esta determinación los pescadores gallegos, lo mismo que los pescadores vascos, y lo mismo que los pescadores canarios, indudablemente la

tienen que recoger con una gran satisfacción, porque, en definitiva, es responder a las demandas que a través de una serie de reuniones y planteamientos venían haciendo a la Administración en este sentido.

Se ha dicho aquí, y evidentemente yo lo comparto, que nuestra plataforma continental es una plataforma estrecha; pero, repito, de acuerdo con el señor Aguilar Navarro, que, realmente, la determinación de la ampliación no tiene un sentido exclusivamente pesquero, sino que aquí hay otros factores, factores que incluso influyen a la hora de la verdad, dentro de los intereses de este sector, como puede ser la propia investigación, como puede ser evitar la contaminación de las aguas, y como puede ser también fundamentalmente el realizar una ordenación dentro de esta plataforma para la defensa de recursos que no son emersales. Porque el señor Paz Andrade, que es un experto en la materia, sabe que realmente la pesca de nuestra plataforma tiene la condición de especies de emersales, o especies de fondo, pero al mismo tiempo hay unas especies migratorias, unas especies de superficie, unas especies pelágicas, que en estos momentos se están capturando en Galicia a una altura de 17 y 18 millas, y, concretamente, por embarcaciones rusas, y de manera especial en lo que respecta a especies como la palometa.

Se ha dicho aquí, ¿qué va a pasar con los 300 ó 400 barcos que están pescando en Portugal? Pues no va a pasar nada. Si con Portugal, como decía mi compañero vasco, tenemos en estos momentos un convenio, creo que lo que habrá que hacer es, en base a esta determinación, actualizar las bases de este convenio, o, en todo caso, incluso hasta no sería necesario, puesto que sin duda en base a la reciprocidad que tiene el mismo me parece que podría solucionarse el tema. Y en las colisiones que puedan producirse con Francia creo que no va a pasar nada de lo que no esté sucediendo ahora, porque si resulta que con un convenio vigente el país vecino nos está discutiendo el derecho de ir a pescar a las aguas francesas, creo que porque nosotros ampliemos nuestra zona a las 200 millas en modo alguno vamos a tener una agresividad mayor por parte de este país de la que tenemos actualmente. Porque a lo que está conduciendo, en definitiva, es a que los pescadores

res españoles, y de manera especial los pescadores vascos, no puedan seguir faenando en estas aguas.

Creo que está perfectamente claro que aquí se gana por parte de los vascos la ampliación de una zona que les permite dedicarse a unas especies pelágicas tan interesantes como puede ser la anchoa. Y en la región gallega, el señor Paz Andrade lo sabe tan bien como yo, tenemos dos caladeros que son los que surten actualmente a los mercados de la merluza de pincho, merluza de gran valor y de gran consideración dentro de la gastronomía. Y, por otra parte, la región canaria también está demandando esta ampliación por los problemas que le plantea la pesca de túnidos. En definitiva, estamos respondiendo aquí a una demanda que está haciendo el sector, y esto en modo alguno tampoco interfiere los derechos de los terceros países. Ni nosotros les vamos a negar a los franceses que pesquen en nuestra zona siempre que, lógicamente, haya una reciprocidad por parte de estos países en las concesiones que podamos hacernos mutuamente, ni vamos a negar ese derecho a nadie. En todo caso, si aquí se estableciera una zona de reserva o zonas protegidas, lo único que se diría a estos países vecinos sería que vieran a pescar con artes selectivas en las mismas condiciones que lo están haciendo los españoles.

En definitiva, Unión de Centro Democrático va a decir sí a este dictamen, porque creemos que en estos momentos es urgente y, además, necesario. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: No hay ninguna petición de palabra por parte de los Grupos Parlamentarios. Tiene la palabra el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Oreja Aguirre): Quiero tranquilizarles porque, a pesar de la tentación de hablar sobre un tema que me es bien querido —y agradezco mucho al profesor Aguilar Navarro el recuerdo de un trabajito de época universitaria sobre el régimen jurídico de los espacios marítimos—, no voy a hacerlo. Simplemente quería tranquilizar al señor Paz Andrade en el sentido de que esta zona económica, si ahora se acuerda, en absoluto impide

la celebración de los acuerdos que existen con nuestros dos vecinos, Portugal y Francia. Con Portugal existe un «modus vivendi» que funciona perfectamente, no plantea ningún problema, pescan nuestros pescadores ampliamente en la zona próxima a las costas portuguesas. Por otra parte, con Francia existe un acuerdo del 67 al que se refería hace un instante el señor Senador, y que ha creado unos problemas en cuanto a la interpretación que se ha dado en los medios comunitarios a la vigencia de estos acuerdos.

Por otra parte, se ha dicho de una manera muy clara que, cualquiera que sea la extensión que haya hecho la Comunidad de estas doscientas millas, sigue vigente un Acuerdo bilateral del mes de marzo de 1967 en el que se regula el régimen jurídico de ese espacio marítimo hasta las doce millas. Por consiguiente, esta extensión de la zona económica a doscientas millas en absoluto impide no ya la celebración de los acuerdos, sino que no distorsiona las relaciones con nuestros vecinos.

Hay un dato más. Es que a efectos de delimitación favorece enormemente la extensión de la zona económica hasta doscientas millas; porque en este momento Francia, por ejemplo, debido a la extensión de la zona económica de la Comunidad tiene una situación de privilegio con respecto a España debido a esa extensión realizada a las doscientas millas.

Existe también la preocupación que el señor Senador, representante de Entesa dels Catalans, planteaba antes en relación con la zona mediterránea. Yo quiero tranquilizar a los señores Senadores en el sentido de que, como él mismo ha recogido, en la Disposición Final aparece esa facultad que se concede al Gobierno para acordar la extensión a otras costas españolas. Es decir, que aquí lo que vamos a acordar es la extensión en el océano Atlántico y en el mar Cantábrico. Sin embargo, queda facultado ya el Gobierno para la extensión en el momento que proceda, y procede en el momento en que exista un consenso de los distintos países europeos. A eso el señor Senador decía que sin duda existe un «statu quo». Esta es la situación que se da; existe un «statu quo» de todos los países mediterráneos de no extender a las doscientas millas la zona económica, debido a los pe-

gamientos de las costas mediterráneas, debido a los archipiélagos que existen en dicho mar que crearían un gran número de dificultades. Existe ese consenso, pero siempre existe esa facultad que reconocemos en este proyecto de ley para extender a doscientas millas también en el Mediterráneo.

Por último (y vuelvo al Senador señor Paz Andrade), quería decirle que, en relación con esos países con los que no tenemos relaciones, tal vez quisiera que me precisase cuáles son esos dos países, porque Angola y Mozambique son quizá de los últimos dos países con los que hemos establecido relaciones hace apenas dos meses. Quiero decirle también que, con relación a Sudáfrica, es una zona en la que las extracciones son muy amplias y, en definitiva, entiendo que este propósito que existe hoy de llegar a acuerdos bilaterales va a extenderse más ampliamente y nada va a impedir la extensión de esta zona económica a 200 millas.

El señor PRESIDENTE: Las intervenciones de los portavoces de los Grupos Parlama-

rios ponen en evidencia que la Cámara ha aceptado la tramitación del proyecto de ley. Por tanto, vamos a proceder solamente a una votación en relación con este proyecto. (Pausa.)

Verificada la votación, fue aprobado el proyecto de ley de Zona Económica Exclusiva por 182 votos a favor y ninguno en contra, con cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Me permito rogar a los señores Senadores que han sido designados por sus Grupos Parlamentarios para formar parte de la Comisión especial de Investigación sobre comercialización de productos agrarios y pesca que, a efectos de constitución de esta Comisión, tengan la bondad de estar aquí a las nueve y media de la mañana, en el salón de cuadros.

La sesión continuará mañana a las diez de la mañana. Se levanta la sesión.

Eran las diez de la noche.

RECTIFICACION

A petición del Senador señor GONZALEZ GASTAÑAGA se rectifican a continuación dos errores deslizados en el discurso que dicho señor Senador pronunció en el Pleno del Senado celebrado el día 19 de enero de 1978 (publicado en el «Diario de Sesiones», número 5):

Página 249. Primera columna:

En la línea doce, donde dice: «... existen unos entes fundamentales...», debe decir: «...existen unos entes fantasmales...».

En la línea quince, donde dice: «... juzgándola con la mayor claridad...», debe decir: «... juzgándola con la mayor caridad...».

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 38

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.586 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID